REPÚBLICA DEL PARAGUAY

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Convocante:

Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

Uoc Ande

Nombre de la Licitación:

LP2042-26 ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO INSONORIZADO DE 500 KVA

(versión 4)

ID de Licitación:

490487

Modalidad:

Licitación Pública Nacional

Publicado el:

19/10/2026

"Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios - CONVENCIONAL - Ley Nº 7021/22."
Versión 4

RESUMEN DEL LLAMADO

Datos de la Convocatoria

ID de Licitación:	490487	**Nombre de la Licitación:**	Lp2042-26 Adquisición de Grupo Electrógeno Insonorizado de 500 KVA
Convocante:	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	**Categoría:**	26000000 - Maquinaria y Accesorios para Generacion y Distribucion de Energia
Unidad de Contratación:	Uoc Ande	**Tipo de Procedimiento:**	LPN - Licitación Pública Nacional

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	A través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la DNCP	**Fecha Límite de Consultas:**	22/10/2026 12:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	A través del portal, Oferta electrónica	**Fecha de Entrega de Ofertas:**	28/10/2026 11:00
Lugar de Apertura de Ofertas:	A través del portal, Apertura electrónica	**Fecha de Apertura de Ofertas:**	28/10/2026 11:00

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Total	**Anticipo:**	No se otorgará anticipo
Vigencia del Contrato:	Hasta cumplimiento total de obligaciones		

Datos del Contacto

Nombre:	C.P. Liliana Rocío Ortiz Benítez	**Cargo:**	Directora de Contrataciones Públicas
Teléfono:	2172947 - 2172118 - 2172061 - 2172364	**Correo Electrónico:**	dadli@ande.gov.py

ADENDA

Adenda

Las modificaciones al presente procedimiento de contratación son los indicados a continuación:

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

A N D E

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 2042/2026

ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO INSONORIZADO DE 500 kVA

ID 490487

ADENDA N° 3

Al Oferente

Señor(es):

Con relación a la licitación de referencia, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas cuanto sigue:

1. Han sido realizadas modificaciones en el componente de la convocatoria **"Pliego de Bases y Condiciones",** en la **Sección Suministros requeridos- especificaciones técnicas**, en el ítem 4.6. **Sistema de provisión de combustible**, sub ítem 4.6.5.

2. Han sido realizadas modificaciones en el componente de la convocatoria **"Pliego de Bases y Condiciones",** en la **Sección Suministros requeridos- especificaciones técnicas,** se incluyeron las siguientes Especificaciones Técnicas:

- **EE.TT. ANDE N° 03.21.24. Rev. 3**
- **EE.TT. ANDE N° 03.50.16. Rev. 3**

3. Se incluye en el componente de la convocatoria **"Documentos"** del SICP, el **archivo "Diseños EE.TT. ANDE N° 03.50.16 Rev. 3.zip".**

4. Se incluye en el componente de la convocatoria **"Documentos"** del SICP, el **archivo "PDG - Adenda N°3 - Lp2042-26.zip"**

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD ANDE

Se detectaron modificaciones en las siguientes cláusulas:

Sección: Suministros requeridos - especificaciones técnicas

- Detalle de los bienes y/o servicios

Se puede realizar una comparación de esta versión del pliego con la versión anterior en el siguiente enlace: https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/1f16ef66-c706-6682-a6a4-b5aaf3fc1db7/pliego/4/diferencias/3.html?seccion=adenda

La adenda es el documento emitido por la convocante, mediante la cual se modifican aspectos establecidos en las bases de la contratación. A los efectos legales, la adenda será considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

La convocante podrá introducir modificaciones cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley.

Las adendas serán difundidas en el SICP respetando los plazos establecidos en la resolución por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22.

Obs: Cuando la convocante requiera prorrogar la fecha tope de presentación y apertura de ofertas, sin modificar los demás datos e información de las bases de la contratación, será difundida automáticamente a través del SICP y no se instrumentará a traves de adenda.

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

Datos de la Convocatoria

Los datos de la licitación serán consignados en esta sección y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los mismos forman parte de los documentos del presente procedimiento de contratación.

Difusión de los documentos de la Convocatoria

Todos los datos y documentos de este procedimiento de contratación deben ser obtenidos directamente del SICP. Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la convocatoria que obren en el mismo.

Contratación Pública Sostenible - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles.

El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

El símbolo “CPS” en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

Criterios sociales y económicos:

- Los oferentes deberán garantizar la no contratación de menores, de conformidad a lo establecido en las normativas legales vigentes, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes, garantizando a sus trabajadores condiciones de trabajo dignas y justas. Esto incluye el pago de salarios adecuados, el cumplimiento de cargas sociales, la provisión de uniformes y equipos de protección individual, la bonificación familiar cuando corresponda, el respeto a la jornada laboral y la aplicación de condiciones especiales para quienes desempeñan trabajos insalubres o peligrosos, así como la remuneración correspondiente por jornada nocturna, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes adjudicados deberán adoptar medidas para la creación de empleo local y el uso de suministros locales, siempre y cuando exista viabilidad técnica y económica.

Criterios ambientales:

- El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución.
- El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su minimización, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, manutención y mantenimiento de equipos y gestión de las instalaciones, así como la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales.

Conducta empresarial responsable:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. En tal sentido, se comprometen a:

- Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o solicitar, de manera directa o indirecta, pagos ilícitos, a funcionarios públicos, con el fin de obtener o mantener un contrato, en todos los casos sea o no una ventaja ilegítima o indebida.
- Abstenerse de solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas de funcionarios públicos o de empleados de sus socios comerciales.
- Promover o fomentar políticas, programas o códigos de conducta orientados a la prevención de la corrupción, promoción de la integridad y fomento de la transparencia dentro de todas sus actividades, sean comerciales o no. Asimismo, podrá promover mecanismos de monitoreo y evaluación de cumplimiento de los mismos.
- Asegurar que todos los recursos destinados a la ejecución de un contrato público provengan de fuentes lícitas.
- Promover estándares de conducta responsable en sus propios proveedores, creando una cadena de suministro ética y sostenible.
- Garantizar que los fondos derivados de una licitación no serán utilizados para fines ilícitos.

Aclaración de los documentos de la convocatoria

1. Consultas electrónicas.

Todo potencial oferente que necesite alguna aclaración sobre la convocatoria o el pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la convocante a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) desde el día de la publicación de la convocatoria o de sus adendas, y hasta el plazo establecido por la convocante. Las consultas recibidas deberán ser respondidas por las convocantes y publicadas directamente a través del SICP.

2. Respuestas y aclaraciones.

Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación. Sin embargo, a los efectos legales, la aclaración será considerada parte integrante del documento cuyo contenido aclare.

3. Adendas y prórrogas del tope para consultas.

Cuando la Convocante modifique especificaciones técnicas, criterios de evaluación u otros aspectos sustanciales del pliego de bases y condiciones, deberá prorrogar de manera obligatoria el tope para la realización de consultas, a fin de garantizar los plazos de difusión mínimos establecidos en la reglamentación de la DNCP.

4. Emisión de aclaraciones sobre Adendas.

Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas debido a una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante deberá analizar únicamente las consultas que se refieran al contenido de la adenda. En caso de recibir consultas relacionadas con lo establecido en las bases originalmente, la convocante no estará obligada a analizarlas, debiendo el oferente remitirse a las bases originales.

5. Junta de aclaraciones.

La convocante podrá establecer una Junta de Aclaraciones para la evacuación de consultas sobre la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones, de forma adicional a las consultas realizadas, debiendo fijar la fecha, hora y lugar de realización en el SICP.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o diferirlas para responderlas conforme a los plazos de respuesta o emisión de adendas. En todos los casos, se deberá levantar un acta circunstanciada.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.

2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.

3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la

oferta.

4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

5. Cuando la Garantía de Mantenimiento de Ofertas sea instrumentada a través de Declaración Jurada, deberá estar firmada en todas sus páginas.

Plazo para presentar las ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en la fecha y hora que se indican en el SICP.

La convocante podrá, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante la prórroga de fecha tope o la postergación de la apertura de ofertas.

En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas, quedarán sujetos a la nueva fecha prevista.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

Oferentes en consorcio

Dos o más interesados podrán unirse temporalmente para presentar una oferta sin crear una persona jurídica distinta y deberán designar a uno de sus integrantes como líder quien suscribirá la oferta y los documentos relativos al procedimiento de contratación. La inscripción en el Registro de Proveedores del Estado por parte de todos los miembros del consorcio, constituye requisito previo para la presentación de las ofertas, los cuales deberán encontrarse activos en el Registro. Se deberá realizar el procedimiento de activación del consorcio directamente a través del Registro de Proveedores.

Para ello deberán presentar una escritura pública de constitución que reúna las características previstas en el Decreto reglamentario o un acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio, el cual se deberá formalizar por escritura pública en caso de resultar adjudicados, antes de la firma del contrato.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio para un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse en diferentes partidas de manera individual o como miembro de otro consorcio.

En todo lo demás deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Idioma de la oferta

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano.

La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y su traducción:

Si, en forma solo enunciativa y no limitativa, se podrán presentar documentos complementarios y textos en idioma diferente al de origen, pero las partes relevantes de dichos materiales deberán estar acompañadas de una traducción fidedigna al idioma castellano.

Estos documentos podrán ser presentados con la oferta a solo efecto informativo.

Cuando se admitiera la presentación de anexos técnicos y folletos en idioma distinto al español, su traducción deberá ser realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

Lista de Precios

Cuando la presentación de la oferta se realice a través del módulo de oferta electrónica, se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónico, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

a) El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.

b) En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes.

c) En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus precios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.

d) En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.

e) En todos los casos, independientemente al sistema de adjudicación, el oferente deberá indicar el CPEN respectivo al ítem ofertado, en caso de contar. Dicho atributo tendrá carácter formal siendo susceptible de aclaraciones por parte del comité de evaluación.

2. Los precios indicados en la lista de precios serán consignados separadamente, de acuerdo a lo previsto en el SICP y según se detalla a continuación:

a) El precio de bienes y/o servicios cotizados, incluidos todos los derechos de aduana, los impuestos al valor agregado o de otro tipo pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los bienes;

b) Todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue la República del Paraguay a pagar sobre los bienes en caso de ser adjudicado el contrato; además, se deberá indicar los ítems exentos de IVA, cuando los hubiere y;

c) El precio de otros servicios conexos (incluyendo su impuesto al valor agregado), si los hubiere, enumerados en los datos de la licitación.

3. En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará el atributo de contrato abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberán indicarse el precio unitario de los bienes y/o servicios ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicando los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.

4. El precio del contrato que perciba el proveedor por los bienes y/o servicios suministrados en virtud del contrato no podrá ser diferente a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.

5. En caso que se requiera el desglose de los componentes de los precios será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas.

6. En las contrataciones internacionales, los oferentes no domiciliados en el territorio de la República deberán manifestar en su oferta que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

Abastecimiento simultáneo

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultaneo, en este apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

No Aplica

Supuesto de abastecimiento simultáneo

El abastecimiento se regirá por el supuesto de:

No Aplica

Moneda de la oferta y pago

La moneda de la oferta y pago será:

Moneda Nacional

La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en decimos y céntimos.

Moneda extranjera

La moneda extranjera para la oferta y pago, será:

No Aplica

Copias de la oferta - CPS

El oferente presentará su oferta original. Adicionalmente, la convocante podrá requerir copias de las ofertas en la cantidad indicada en este apartado, las copias deberán estar indicadas como tales.

Cuando la presentación de las ofertas se realice a través del módulo de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas:

Ninguna Copia

Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

1. **Constancia del Perfil del proveedor.**
 1. 1.**Ofertas físicas**

Los oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, podrán presentar con su oferta, la Constancia del Perfil del Proveedor que contiene el reporte de los documentos obrantes en el Registro. Con su presentación en la oferta, dicha constancia reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego.

Será considerada válida la Constancia que se presente con firma manuscrita o electrónica cualificada por él o los representantes legales.

1.2.**Ofertas electrónicas**

Cuando la presentación de oferta sea electrónica, no se admitirá la presentación de la constancia de perfil del proveedor. El proveedor deberá proceder a la vinculación de los documentos del Registro de Proveedores del Estado a través del Módulo de Ofertas Electrónicas, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

2. **Confidencialidad de documentos.**

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

Ofertas Alternativas

Se permitirá la presentación de oferta alternativa, según los siguientes criterios a ser considerados para la evaluación de la misma:

No Aplica

Una oferta alternativa se configura necesariamente con la presentación de la oferta principal, que se ajuste a las condiciones previstas en las bases y condiciones; y, de manera separada e independiente una propuesta alternativa, que implique alternativas técnicas a los requerimientos de la licitación y cuya consideración estaría sujeta a que dicha alternativa reúna mejores condiciones de oportunidad, calidad y costo.

Periodo de validez de las ofertas

Las ofertas deberán mantenerse válidas por:

120

días corridos.

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante, en circunstancias excepcionales, podrá solicitar por escrito a los oferentes la extensión del periodo de validez de la oferta. En caso de aceptar dicha solicitud, el oferente deberá manifestar su consentimiento de forma expresa, y, en consecuencia, prorrogar igualmente la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

El oferente podrá rechazar la solicitud de prórroga sin que ello implique la ejecución de su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En caso de aceptar la extensión solicitada, no se le pedirá ni se le permitirá modificar su oferta.

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. Instrumentación y porcentaje

1.1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
b. Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
c. En los procedimientos, cuyo monto de estimación de la contratación sea inferior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones Juradas con certificación de firma por Escribano Público. La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o a una fecha posterior, siempre y cuando sea de fecha previa a la presentación y apertura de sobres.
d. En caso de utilizarse el Módulo de Ofertas Electrónicas, las declaraciones juradas serán generadas y firmadas a través del módulo y no requerirán certificación de firmas.

1. 2. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo total del llamado; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, o de la suma de los valores máximos obtenidos por la multiplicación de los precios unitarios ofertados con las cantidades máximas, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.

1. 3. En caso de instrumentarse las garantías a través de Garantía Bancaria o Declaración jurada, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".

2. Garantía de mantenimiento de ofertas en consorcios

2.1.En caso de consorcios, la garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser presentada de la siguiente manera:

a. Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública o del gestor y representante del consorcio (Empresa líder), designado en la escritura pública.
b. Consorcio con acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio: deberán emitir a nombre del gestor y representante del consorcio (empresa líder), designado en el acuerdo.

3. Ejecución de la Garantía de mantenimiento de ofertas

3.1. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:

a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
b. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:

d.1 Firmar el contrato,

d.2 Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,

d.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,

e. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,

f. No se formaliza el consorcio por escritura pública antes de la firma del contrato.

g. Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la garantía deberá ser pagadera según el tipo de garantía que haya sido solicitada.

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de:

150

días corridos.

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y

por el plazo indicado en este apartado.

El plazo mínimo de validez será de al menos 30 días posteriores al plazo de validez establecido para las ofertas.

Condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

Las condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta serán:

No Aplica

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

No Aplica

El oferente podrá indicar junto con la oferta las personas a ser subcontratadas, o, en la etapa contractual previa a la autorización por parte de la contratante. El formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, deberá ser presentado de acuerdo a la etapa en la que se indique la subcontratación, siendo susceptible de evaluación respecto a las inhabilidades del Art 21 de la Ley Nº 7021/22.

Método de presentación de ofertas

El método de presentación de ofertas para esta convocatoria será:

Un sobre

En caso de presentación física, los sobres deberán:

1. Indicar el nombre, RUC y la dirección del oferente;

2. Estar dirigidos a la convocante;

3. Llevar la identificación específica del proceso de contratación indicado en el SICP; y

4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.

5. Identificar si se trata de un sobre técnico o económico.

Para los casos de consorcios con acuerdo de intención, los sobres deberán contemplar el RUC provisorio generado en el Registro de Proveedores.

La convocante podrá determinar el método de presentación de ofertas en un sobre o en doble sobre. En este último caso, el primer sobre contendrá la oferta técnica, incluyendo los documentos que acrediten la personería del oferente y el segundo sobre, contendrá la oferta económica. En caso de presentación de ofertas físicas, las mismas deberán ser entregadas a la convocante en sobres cerrados. Cuando las mismas deban ser presentadas en doble sobre, la convocante deberá resguardar las ofertas técnicas y económicas hasta su apertura.

En caso de la utilización del módulo de ofertas electrónicas, la misma se regirá por las disposiciones establecidas en la normativa vigente y la guía de ofertas electrónicas.

Cuando el sobre no cuente con el RUC, se podrá subsanar dicha omisión al momento de la presentación.

Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Ofertas físicas.

1.1 Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

1.2. Todas las comunicaciones deberán ser:

a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";

b) Realizadas antes del plazo límite establecido para el acto de apertura de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con “RETIRO”, y;

c) Realizadas antes del plazo límite establecido para la presentación de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con “SUSTITUCIÓN” o “MODIFICACIÓN”.

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

1.3. Ninguna oferta podrá ser retirada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para el acto de apertura y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

1.4. Ninguna oferta podrá ser sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

2. Ofertas electrónicas.

2.1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada, hasta antes de la fecha límite de presentación y apertura de ofertas, para ello deberá sujetarse a la reglamentación pertinente.

Apertura de ofertas

1. Desarrollo del acto de apertura de ofertas.

1.1. La entidad convocante procederá a la apertura de las ofertas en acto público en presencia de los oferentes o sus representantes según la hora, fecha y lugar previamente establecidos en el SICP.

1.2. Cuando la presentación de la oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente, en la hora y fecha establecida en el SICP.

1.3. Primero la convocante deberá verificar que los oferentes se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado conforme con los datos previstos en el sobre, en caso de que, no sea posible identificar al oferente mediante el sobre presentado, la UOC procederá a abrirlo con el fin de verificar el número de RUC incluido entre los documentos de la oferta, para constatar si el oferente se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. En caso de que el oferente no inscripto en el Registro haya presentado la oferta, la convocante deberá dejar constancia en el acta de apertura electrónica.

La oferta del oferente no inscripto que cuente con la identificación de RUC en el sobre, no será abierta sino devuelto al oferente remitente. La oferta del oferente que no cuente con la identificación de RUC en el sobre será abierta y remitida al órgano evaluador de la convocante, para la evaluación de la oferta o su rechazo, según corresponda.

La presente disposición será aplicable en los procedimientos de doble sobre en los que será abierta la oferta técnica para la verificación respectiva, siempre y cuando la misma esté debidamente identificada como sobre técnico.

Esta disposición no será aplicable a los procedimientos que utilicen el módulo de ofertas electrónicas y a aquellos procedimientos especiales que, por su naturaleza, expresamente no requieran de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado como condición de participación.

1.4. Luego se procederá a verificar los sobres de las ofertas recibidas, marcados como:

a) "RETIRO": Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

b) "SUSTITUCION": Se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá la sustitución de ninguna oferta a menos que la comunicación de sustitución contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

c) "MODIFICACION": Se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

1.5. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y para revisar los documentos de los demás oferentes, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portada por el representante.

1.6. Se solicitará a los representantes de los oferentes presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalida el contenido y efecto del acta. El acta se difundirá a través del SICP.

1.7. Las ofertas sustituidas y modificadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los remitentes.

1.8. Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la convocante deberá dejar constancia de ello en el acto de apertura y no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

1.9. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas. En cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta deberá estar debidamente extendida.

2. Comunicación del acta de apertura.

2.1. En el sistema de un solo sobre el acta de apertura deberá ser comunicada a través del SICP para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.

2.2. En el sistema de doble sobre, el acta de apertura técnica deberá ser comunicada a través del SICP, para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura, se procederá de igual manera una vez finalizado el acto de apertura económico.

Visita al sitio de ejecución del contrato

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

Fecha o período de realización: *2 de octubre de 2026*

Lugar de encuentro: Sede Central de la ANDE - Av. España N° 1268 esq. Padre Cardozo.

Sitios de Ejecución a visitar:

- Sede Central de la ANDE.
- Mburuvicha Róga.
- Palacio de Gobierno.

Hora: 08:00 horas

Procedimiento: Durante la visita, el oferente deberá efectuar un relevamiento técnico detallado de cada sitio de ejecución, recopilando todos los datos, dimensiones, condiciones existentes y demás informaciones necesarias para la correcta elaboración de su oferta y para la posterior provisión, instalación, conexión, realización de pruebas y puesta en servicio de los grupos electrógenos correspondientes a cada locación.

Asimismo, deberá verificar y prever la totalidad de los materiales, accesorios, cantidades y dimensiones requeridos para la ejecución de las instalaciones eléctricas y de las obras civiles asociadas, considerando las condiciones particulares y las necesidades específicas de cada sitio.

Nombre y contacto del funcionario responsable de guiar la visita: Francisco Javier Toledo (0982) 538- 521

En esta visita, el oferente deberá tomar los recaudos correspondientes y verificar las condiciones existentes en los sitios de ejecución, a

fin de contemplar adecuadamente todos los trabajos, materiales y demás elementos necesarios para la correcta instalación y puesta en servicio del grupo electrógeno, para la elaboración de su oferta.

1. **Difusión de la visita.**

La visita o inspección técnica deberá fijarse de forma previa a la fecha tope de consulta, previendo como mínimo el plazo de difusión de (02) dos días hábiles. En todos los casos, el procedimiento para su realización deberá difundirse en las bases de la contratación.

Cuando la convocante haya establecido la visita o inspección técnica, en las bases de la contratación, el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

Cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer la obligatoriedad de dicha visita a través del SICP. En estos casos no se aceptará la presentación de la declaración jurada.

2. **Desarrollo de la visita.**

Se registrará en acta los asistentes, la fecha, lugar, hora de realización y funcionarios participantes. Los representantes de los oferentes que asistan a la visita podrán contar con una autorización, bastando para ello la presentación de una nota del oferente. La falta de presentación de esta autorización no impide su participación en la visita o inspección técnica.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

Incoterms

La edición de incoterms para esta licitación será:

No Aplica

Las expresiones DDP, CIP, FCA, CPT y otros términos afines, se regirán por las normas prescriptas en la edición vigente de los Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional.

Durante la ejecución contractual, el significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

Autorización del Fabricante

Los ítems a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación:

Todos los bienes indicados en la Lista de Precios, en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado ese producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes, **deberán presentar Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor**. Asimismo, presentar los documentos que demuestren la cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente, vigente y emitida **como máximo a la fecha de presentación y apertura de oferta electrónica realizado en el SICP.**

Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.

La autorización deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañada de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay. Así también cada autorización debe indicar a que ítem corresponde.

Muestras

Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes ítems y en las siguientes condiciones:

No Aplica

En caso de ser solicitadas, las muestras serán consideradas requisito indispensable para la evaluación de la oferta. Las mismas deberán ser presentadas en el momento determinado en este apartado. La falta de presentación de las muestras en tiempo y condiciones establecido por la Convocante será causal de descalificación de la oferta.

Tiempo de funcionamiento de los bienes

El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de:

No Aplica

Plazo de reposición de bienes

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de:

Treinta (30) días contados a partir del reclamo escrito efectuado por la Contratante al Proveedor.

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

Periodo de validez de la Garantía de los bienes

El plazo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente:

Mil noventa y cinco (1095) días , contado a partir de la emisión del Certificado de Recepción Provisional correspondiente a dichos bienes conforme al Plan de Entrega establecido.

Cobertura de Seguro de los bienes

La cobertura de seguro requerida a los bienes será:

No Aplica

A menos que se disponga otra cosa en este apartado, los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaranies, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo a los incoterms aplicables.

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Confidencialidad de la Información

Reserva de información en respuestas a aclaraciones.

En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado,

debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 ‘’DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL’’.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

Condición de Participación

Podrán participar de este procedimiento, las personas físicas, jurídicas y/o Consorcio, constituidos o con acuerdo de intención, inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que pretendan participar en un procedimiento de contratación, no deberán estar comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

Sucursales

En los casos de procedimientos de contratación de carácter nacional podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. Solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales.

Conflicto de Interés

1. Deber de Abstención del funcionario ante un posible conflicto de interés. El funcionario público que participe en el procedimiento de contratación deberá abstenerse de intervenir, de manera directa o indirecta, en los asuntos en los que su actuación esté comprendida en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22. A tales efectos, deberá comunicar a su superior jerárquico o a la máxima autoridad institucional que se encuentra inmerso en uno de los supuestos legales, detallando la situación particular. En caso que corresponda, el superior jerárquico o la máxima autoridad institucional tendrá por aceptada la abstención apartando al funcionario y, de ser necesario, designará al sustituto. Se deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado.

2. Apartamiento del funcionario por la Entidad Convocante. Enterada la Convocante de que existe un conflicto de interés respecto a un funcionario público que ha sido designado o requerido para intervenir o que interviene en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, y no mediando la abstención expresa del funcionario, deberá apartarlo del asunto particular, detallando la situación que configura el conflicto de interés. La Convocante deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado. Se procederá a la designación del sustituto, en los casos que correspondiere.

3. Actuaciones tras la detección de un conflicto de interés. Si la Entidad Convocante detectare que un funcionario público comprendido en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22 tuvo intervención en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, adoptará las medidas que correspondan. La Convocante podrá subsanar las actuaciones en sede administrativa o revocarlas, según corresponda. Deberá dejarse constancia por escrito de todo lo actuado y comunicarse a la DNCP. La DNCP podrá, de oficio o por denuncia fundada, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar presuntos hechos que podrían constituir conflicto de intereses y/o irregularidades en contravención con el artículo 17 de la Ley N° 7021/22, conforme las atribuciones conferidas en el artículo 132 de la Ley.

4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. La convocante deberá verificar la “Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento” presentada por el oferente al momento de la oferta

en cumplimiento de su obligación de comunicar o denunciar la existencia de posibles conflictos de intereses, de conformidad al artículo 17 de la Ley 7021/22. De comprobarse la omisión, falsedad o inexactitud de la información proporcionada y declarada en la Declaración la Convocante analizará si se configura un conflicto de interés en los términos del artículo 17 de la Ley 7021/22 y emitirá las directrices que correspondan acorde a la etapa del procedimiento de contratación. Además, la Convocante podrá resolver la descalificación de la oferta y/o rescisión del contrato respectivo.

Confidencialidad de la etapa de evaluación de ofertas.

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y Contrataciones Públicas’’, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

Requisitos de Calificación

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22. Esta declaración forma parte del formulario de oferta.

Serán rechazadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1º Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.

2º Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incursos en las causales previstas en los Arts. 17 y 21 de la Ley Nº 7021/22.

3º Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

4º Si se constatara que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

5º Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si la empresa, los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.

6º El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP.

7º El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás

supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas.

8° En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley Nº 7021/22, pudiendo requerir al oferente la información que sea necesaria.

Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Método de Evaluación

Basado únicamente en precio

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar supeditado a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Análisis de precios ofertados

Para evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio.

Luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, cuando los montos cotizados se aparten de los parámetros o rangos establecidos en la normativa aplicable.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios.

En cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.

Composición de Precios

La estructura mínima del desglose de composición de los precios, será:

La estructura expuesta a continuación, para determinar la composición detallada de precios en el marco del Art. 4° de la Resolución DNCP N° 454/2024.

Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial	Precio Ofertado	Costo del Bien	Impuestos y Cargas Sociales	Gastos Administrativos	Rentabilidad
1							

2							
3							
4							

El oferente podrá presentar junto con su oferta el desglose de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

Cuando la Convocante requiera el desglose con el propósito de facilitar el análisis y comparación de las ofertas, el oferente deberá ajustarse a la estructura mínima establecida y en caso de considerarlo pertinente, el oferente podrá complementar e incluir una explicación detallada o parámetros que permitan aclarar aspectos puntuales de su composición y/o sustentar la razonabilidad de sus precios.

Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

a) Oferentes. A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

b) Oferentes en Consorcio:

b.1. Provisión de Bienes. El CPEN debe ser expedido a nombre del miembro, o los miembros, que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los integrantes del consorcio fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio constituido o en formación, o a nombre de cualquiera de los integrantes del mismo.

b.2. Provisión de Servicios. Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN. (Se entenderá por el término “servicio” aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio específico certificado.

Para los casos de prestación de servicios, el CPEN será intransferible. Se permite el uso del CPEN por terceros exclusivamente en caso de productos y bajo autorización expresa del titular del certificado, éste podrá ser utilizado por terceros para la presentación de ofertas en el marco de un procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios

Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional

No Aplica

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

1. Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]*
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.*
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**
4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. **(**)**
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. **(**)**
7. Patente profesional, comercial y/o industrial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. **(**)**
8. **Documentos legales. Oferentes**
8.1. Personas Físicas.
a.. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. **(*)**
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC **(*)**
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(*)**
8.2. Personas Jurídicas.

a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(*)**

b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)

c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)

d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(*)**

8.3. Oferentes en Consorcio en formación.

a. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. (*)

b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio en formación y que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención para consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*):

 I. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por escritura pública, o
 II. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por acuerdo privado. Cada integrante del consorcio que sea persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes. (Personas Físicas) y, las personas jurídicas domiciliadas en Paraguay deberán presentar los documentos requeridos para Oferentes (Personas Jurídicas).

c. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) (*).

8.4. Oferentes en Consorcios constituidos o formalizados.

a. Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio. (*)

b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*):
 I.Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio.
 II. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes).

Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En caso de que los procedimientos no sean por el módulo de oferta electrónica, el oferente deberá presentar el Formulario de Oferta y la Planilla de precio. Para los casos en que se utilice el Módulo de Oferta Electrónica los datos se deberán cargar en el Formulario de oferta electrónica de conformidad a la normativa vigente.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario, y deberán estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) son considerados documentos formales y deben estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente en cuyo caso la omisión o disconformidad deberá analizarse conforme a los Artículos 77, 78 y 80 del Decreto 2264/24.

Respecto al punto 3, cuando el oferente se encuentre activo sin movimiento, deberá presentar la documentación respaldatoria expedida por autoridad competente. En caso de no contar con personal subordinado por tratarse de un consultor individual o cuando el titular de una empresa no sea empleador, el oferente deberá presentar el certificado de no hallarse inscripto en el IPS.

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Los mejores tres (3) años de los últimos cuatro (4) años de los ejercicios fiscales cerrados (2022, 2023, 2024, 2025).

a) Para Contribuyentes del Impuesto a la Renta Comercial, Industrial o de Servicios (IRACIS) y/o Impuesto a la Renta Empresarial (IRE): Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

Ratio de Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los mejores tres (3) años de los últimos cuatro (4) ejercicios fiscales requeridos.

Endeudamiento: Pasivo total / Activo total.

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los mejores tres (3) años de los últimos cuatro (4) ejercicios fiscales requeridos.

Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

El Promedio en los mejores tres (3) años de los últimos cuatro (4) ejercicios fiscales requeridos, no deberá ser negativo.

b) Para Contribuyentes del Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente (IRPC) /Impuesto a las Rentas Empresariales (IRE) SIMPLE: Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso / Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, en los mejores tres (3) años de los últimos cuatro (4) ejercicios fiscales requeridos.

c) Para Contribuyentes de Impuesto a la Renta Personal por Servicios Personales o Rentas de Capital (IRP): Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso / Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, en los mejores tres (3) años de los últimos cuatro (4) ejercicios fiscales requeridos.

d) Para Contribuyentes de exclusivamente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) General: Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso / Egreso): Deberá ser igual o mayor que 1, en los mejores tres (3) años de los últimos cuatro (4) ejercicios fiscales requeridos.

En caso de tratarse de un Consorcio, los índices financieros deberán ser cumplidos por cada uno de los integrantes.

La evaluación se realizará aplicando el sistema **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

a) Fotocopias simples de **Balances Generales y Cuadro de Estado de Resultados** de los mejores tres (3) años de los últimos **cuatro (4) ejercicios fiscales cerrados (2022, 2023, 2024 y 2025)** para contribuyentes de **Impuesto a la Renta Comercial, Industrial o de Servicios (IRACIS) y/o Impuesto a la Renta Empresarial (IRE).** Los mismos deberán estar completos, incluidas todas las notas a los estados financieros y deben corresponder a períodos contables ya completados (no se solicitarán ni aceptarán estados financieros de períodos parciales). En reemplazo se podrá observar en el Registro de Proveedores, el documento respectivo.

b) Fotocopias simples de **Formularios N° 106 y 501** de los mejores tres (3) años de los últimos **cuatro (4) ejercicios fiscales cerrados (2022, 2023, 2024 y 2025)** para contribuyentes del **Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente (IRPC) / Impuesto a las Rentas Empresariales (IRE) SIMPLE.**

c) Fotocopias simples de **Formularios N° 104 y N° 515** de los mejores tres (3) años de los últimos **cuatro (4) ejercicios fiscales cerrados (2022, 2023, 2024 y 2025)** para contribuyentes de **Impuesto a la Renta Personal por Servicios Personales o Rentas de Capital (IRP).**

d) Fotocopias simples de **IVA General** de los mejores tres (3) años de los últimos **cuatro (4) ejercicios fiscales cerrados (2022, 2023, 2024 y 2025),** para contribuyentes sólo del **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) General.**

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en la fabricación y/o provisión del bien objeto de la presente licitación u otro de iguales o similares características técnicas, en empresas públicas, privadas y/o mixtas, con facturaciones de venta, recepciones finales de contrato, certificados o constancias escritas donde se acrediten por un valor mínimo equivalente al **cincuenta por ciento (50%) del monto total ofertado en la presente licitación**, de cualquiera de los últimos tres (3) años **(2023, 2024 y 2025)** o que en sumatoria totalicen el **cincuenta por ciento (50%)**. Pudiendo corresponder los documentos respaldatorios, a cualquiera de los años mencionados hasta verificar el cumplimiento de este requisito.

Dicha experiencia podrá ser acreditada por el propio oferente o, cuando corresponda, mediante la comprobación de la experiencia del fabricante de los bienes ofertados conforme a lo establecido en el presente apartado. Respetando la cadena de autorizaciones.

La Convocante sumará la cantidad indicada en cada documento para verificar el cumplimiento de este requisito.

En caso de tratarse de un Consorcio, este podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos en forma combinada.

La evaluación se realizará aplicando el sistema **CUMPLE o NO CUMPLE.**

La actividad comercial, industrial o de servicios debe estar vinculada con el tipo de bienes o servicios a contratar

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

1. Copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

Documentos emanados de empresas públicas, privadas y/o mixtas.

Deberán indicarse los datos del contacto de la empresa emisora de la documentación.

Se deberá acreditar que el giro comercial de la empresa corresponde al procedimiento de contratación ofertado, para lo cual deberá presentar copia simple y legible del documento que acredite la actividad comercial, industrial o de servicio, pudiendo ser: la constancia de RUC, patente municipal o documentos constitutivos, siempre que de la documentación se desprenda su actividad comercial y la correspondencia al procedimiento objetado. Cuando no resulte aplicable la constancia de RUC, la patente municipal o los documentos constitutivos, el oferente deberá manifestar y justificar esta condición en su oferta y presentar otra documentación a los efectos de acreditar el giro comercial

Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

1. Se evaluarán los datos proporcionados por el oferente en la Planilla de Datos Garantizados y demás documentos técnicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, además de los resultados de las pruebas y/o ensayos exigidos en las Especificaciones Técnicas, para determinar si la oferta cumple con los requisitos técnicos indicados en los documentos de esta Licitación.

En caso de tratarse de un Consorcio, este podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos en forma combinada.

La evaluación se realizará aplicando el sistema **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

1. Planilla de Datos Garantizados debidamente llenada y completada. El documento debe ser completado con los datos técnicos y valores en ellas solicitadas. Durante la evaluación, la Convocante podrá solicitar aclaraciones dentro de un plazo indicado en el transcurso de la misma. En éste caso, la omisión de algún dato o la aclaración expresamente solicitada será motivo de descalificación.

2. El Comité de Evaluación podrá solicitar la presentación de la Planilla de Datos Garantizados, y demás documentos de las Especificaciones Técnicas debidamente completadas en formato editable, en un CD (disco compacto) o pendrive.

Otros criterios que la convocante requiera

Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en ésta contratación serán:

No Aplica

Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Se deben establecer los criterios de evaluación que serán aplicados al principio de valor por dinero, indicando por cada criterio la siguiente información:

No Aplica

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar sujeto a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Ponderación de criterios de evaluación - Multiplicidad de criterios

La ponderación de cada criterio de evaluación especificado en la cláusula anterior será el siguiente:

No Aplica

Aclaración de las ofertas

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritmético.

El comité de evaluación deberá solicitar aclaración respecto al CPEN, cuando se deba a omisiones o errores formales en la lista de precio, debiendo el oferente limitarse a responder a la solicitud de aclaración remitiendo el formulario respectivo anexo al Pliego.

Disconformidades, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

a. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
b. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.
c. En caso que el oferente haya cotizado su precio en moneda extranjera con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.
d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad

expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

Criterios de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del procedimiento de contratación, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

Criterios de Adjudicación

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y Contrataciones Públicas’’.

La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación en los cuales se aplique la combinación de criterios, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.

En los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el procedimiento de contratación, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.

3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, cuando la Convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

Notificación del resultado

La notificación del resultado se realizará a través del SICP de manera automática, desde la comunicación de los documentos en el SICP, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. Dicha notificación, al tiempo de la comunicación de los documentos en el SICP, comprenderá la Resolución del resultado y el informe de evaluación respectivo. La fecha de esta notificación se considera válida a todos los efectos, siempre que se cumplan con las formalidades previstas en el Art. 52 y 55 de la Ley N.º 7021/22 y, lo previsto en el Título V, Capítulo VI, Sección IV y V del Decreto Reglamentario N.º 2264/24.

En casos excepcionales, las Convocantes podrán dar a conocer el resultado por otros medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, remitiendo junto a la notificación, la copia íntegra de la resolución y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 82 del Decreto.

En caso de que la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, ésta deberá contar con la mención de haberse acompañado el informe de evaluación y la resolución de adjudicación correspondientes y con el acuse de recibo. De no contar con este último, se considerará que la notificación fue realizada en la fecha de comunicación de los documentos relativos al resultado en el SICP.

En caso de que la convocante opte por la notificación por correo electrónico, se considerará que el oferente ha sido debidamente notificado desde el día siguiente de la fecha prevista en la notificación, en consecuencia, no se requerirá del acuse de recibo por parte del oferente.

La solicitud del Informe de Evaluación suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.

Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión respecto al análisis de su oferta.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

El procedimiento de realización de la misma deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes para el efecto.

SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

Suministros y Especificaciones técnicas

Esta sección constituye el detalle de los bienes y/o servicios con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en la presente sección, pero que pueda inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado, por lo tanto, dichos bienes y servicios serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados, salvo disposición contraria en el Contrato.

Los bienes y servicios suministrados deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y las normas estipuladas en este apartado. En caso de que no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será aquella que resulte equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del contrato se aplicará solamente con la aprobación de la contratante y dicho cambio se regirá de conformidad a la cláusula de adendas y convenios modificatorios.

El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre de la Contratante, mediante notificación a la misma de dicho rechazo.

Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

En este apartado la convocante deberá indicar los siguientes datos:

1. Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el llamado a ser publicado:

El Ing. Carlos A. Domínguez E., Jefe del Departamento de Suministros de Materiales de Distribución (DD/DSM), solicita el presente llamado a Licitación Pública Nacional.

2. Justificar la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada:

El presente llamado obedece a la necesidad de realizar la adquisición, instalación y puesta en marcha de cuatro (4) Grupos Electrógenos Insonorizados de 500 kVA, destinados a proporcionar respaldo de energía eléctrica ante eventuales interrupciones o fallas del sistema de alimentación eléctrica normal.

Estos equipos serán destinados a instalaciones estratégicas del Estado Paraguayo, específicamente Mburuvicha Róga, el Palacio de Gobierno y la Sede Central San Miguel de la ANDE, a fin de contribuir a la continuidad operativa de los servicios y sistemas esenciales que funcionan en dichas instalaciones.

La disponibilidad de estos equipos permitirá contar con una fuente alternativa de energía eléctrica durante situaciones de contingencia, reduciendo el riesgo de interrupción de las actividades y servicios esenciales ante fallas o indisponibilidad del suministro eléctrico normal.

3. Justificar la Planificación:

El presente procedimiento de contratación se encuentra orientado a fortalecer la infraestructura de respaldo energético de las instalaciones previstas, mediante la incorporación de equipos de emergencia que permitan disponer de una fuente alternativa de alimentación eléctrica ante situaciones de contingencia.

La adquisición responde a la necesidad de contar con capacidad de respaldo suficiente y disponible, de manera a asegurar la continuidad operativa y reducir los riesgos asociados a eventuales interrupciones del suministro eléctrico normal en instalaciones

estratégicas del Estado.

4. Nombre, cargo y la dependencia de la Institución del Administrador de Contrato:

El Ing. Gustavo Gayoso, del Departamento de Control de Suministros de Materiales de Distribución (DD/SMD) estará a cargo de los procedimientos correspondientes.

5. Nombre, cargo y la dependencia de la Institución para la Fiscalización:

El Ing. Edgar Castro Núñez, del Departamento de Mantenimiento de Líneas de Distribución (DD/MLI), estará a cargo de la Fiscalización.

Las especificaciones técnicas deberán estar sustentadas en el dictamen técnico, requerido al momento de la comunicación de la convocatoria.

Especificaciones Técnicas "CPS"

Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

El propósito de las Especificaciones Técnicas (EETT), es el de definir las características técnicas de los bienes que la convocante requiere. La convocante preparará las EETT detalladas teniendo en cuenta que:

- Las EETT sirven de referencia para verificar el cumplimiento técnico de las ofertas y posteriormente evaluarlas. Por lo tanto, unas EETT bien definidas facilitarán a los oferentes la preparación de ofertas que se ajusten a los documentos de licitación, y a la convocante el examen, evaluación y comparación de las ofertas.

- En las EETT se deberá estipular que todos los bienes o materiales que se incorporen en los bienes deberán ser nuevos, sin uso y del modelo más reciente o actual, y que contendrán todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales, a menos que en el contrato se disponga otra cosa.

- En las EETT se utilizarán las mejores prácticas. Ejemplos de especificaciones de adquisiciones similares satisfactorias en el mismo sector podrán proporcionar bases concretas para redactar las EETT.

- Las EETT deberán ser lo suficientemente amplias para evitar restricciones relativas a manufactura, materiales, y equipo generalmente utilizados en la fabricación de bienes similares.

- Las normas de calidad del equipo, materiales y manufactura especificadas en los Documentos de Licitación no deberán ser restrictivas. Siempre que sea posible deberán especificarse normas de calidad internacionales. Se deberán evitar referencias a marcas, números de catálogos u otros detalles que limiten los materiales o artículos a un fabricante en particular. Cuando sean inevitables dichas descripciones, siempre deberá estar seguida de expresiones tales como “o sustancialmente equivalente” u “o por lo menos equivalente”, remitiendo la aclaración respectiva.

- Cuando en las ET se haga referencia a otras normas o códigos de práctica particulares, éstos solo serán aceptables si a continuación de los mismos se agrega un enunciado indicando otras normas emitidas por autoridades reconocidas que aseguren que la calidad sea por lo menos sustancialmente igual.

- Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.

- Las EETT deberán describir detalladamente los siguientes requisitos con respecto a por lo menos lo siguiente:

(a) Normas de calidad de los materiales y manufactura para la producción y fabricación de los bienes.

(b) Lista detallada de las pruebas requeridas (tipo y número).

(c) Otro trabajo adicional y/o servicios requeridos para lograr la entrega o el cumplimiento total.

(d) Actividades detalladas que deberá cumplir el proveedor, y consiguiente participación de la convocante.

(e) Lista detallada de avales de funcionamiento cubiertas por la garantía, y las especificaciones de las multas aplicables en caso de que dichos avales no se cumplan.

- Las EETT deberán especificar todas las características y requisitos técnicos esenciales y de funcionamiento, incluyendo los valores máximos o mínimos aceptables o garantizados, según corresponda. Cuando sea necesario, la convocante deberá incluir un formulario específico adicional de oferta (como un Anexo a la de Oferta), donde el oferente proporcionará la información detallada de dichas características técnicas o de funcionamiento con relación a los valores aceptables o garantizados.

Cuando la convocante requiera que el oferente proporcione en su oferta datos sobre una parte de o todas las Especificaciones Técnicas, cronogramas técnicos, u otra información técnica, la convocante deberá detallar la información requerida y la forma en que deberá ser presentada por el oferente en su oferta.

Si se debe proporcionar un resumen de las EETT, la convocante deberá insertar la información en la tabla siguiente. El oferente

preparará un cuadro similar para documentar el cumplimiento con los requerimientos.

Detalle de los bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas:

N° de Artículo	Nombre de los Bienes	Especificaciones Técnicas y Normas
1	Grupo Electrógeno insonorizado de 500 KVA 230/400V - 50Hz	**ANDE Nº 01.22.19**
		ANDE Nº 03.21.24. Rev. 3
		ANDE Nº 03.50.16. Rev. 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- *ANDE Nº 01.22.19*

GRUPO ELECTRÓGENO MÓVIL CON CABINA INSONORIZADA

1. OBJETIVO

1.1. Estas Especificaciones establecen las condiciones mínimas que deben ser satisfechas en los requisitos técnicos de fabricación y ensayos para el suministro de Grupo electrógeno móvil con cabina insonorizada. Que será utilizado en el sistema de respaldo de energía durante la realización de mantenimiento y adecuación de puestos de distribución subterráneos y a nivel de la ANDE.

1.2. Estas Especificaciones comprende los siguientes ítems presentados en la Tabla 1:

Tabla 1

ÍTEM		GRUPO ELECTROGENO
A	A.1	Grupo electrógeno móvil con cabina insonorizada de 300 KVA
	A.2	Grupo electrógeno móvil con cabina insonorizada de 500 KVA
ÍTEM		ACCESORIOS
B	B.1	Kit de conexión con remolque
	B.2	Sistema de rastreo satelital de funciones

1.3. A menos que se especifique lo contrario, las prescripciones y características mencionadas en estas Especificaciones, hacen referencia a los materiales descriptos en la Tabla 1.

1.4. Para simplificación de estas Especificaciones, la frase Grupo electrógeno móvil con cabina insonorizada es designado como igual por las palabras Grupo electrógeno.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS Y TÉCNICAS

NORMAS

2.1. En la aplicación de estas Especificaciones, es conveniente consultar las siguientes Normas Técnicas en su edición más reciente:

BS 4999 General requirements for rotating electrical machines.

BS 5000-3 Rotating electrical machines of particular types or for particular applications. Generators to be driven by reciprocating internal combustion engines. Requirements for resistance to vibration.

IEC 60034 Rotating electrical machines.

IEC 61000 Electromagnetic compatibility (EMC).

ISO 3046 Reciprocating internal combustion engines.

ISO 8528 Reciprocating internal combustion engine driven alternating current generating sets.

IEC 60034 Rotating electrical machines.

IEC 61000 Electromagnetic compatibility (EMC).

2.2. Son aceptadas otras Normas de Fabricación y Ensayo, siempre y cuando aseguren una calidad del material igual o superior a lo establecido en estas Especificaciones y no se contradigan con lo establecido en las mismas ni con las Normas indicadas en el ítem 2.1.

2.3. En caso de utilizar además otras Normas y cumplir con lo indicado en el ítem 2.2, las mismas deben ser proveídas para el análisis de la oferta. Estas Normas deben estar en el idioma de origen que sean el español, inglés o portugués, siendo así, en caso de estar en otro idioma las mismas deben estar traducidas al español por un traductor habilitado para el efecto.

2.4. En caso de existir diferencias o contradicciones entre estas Especificaciones Técnicas y las Normas mencionadas prevalece lo indicado en las Especificaciones.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.5. El grupo electrógeno, objeto de estas Especificaciones, está destinado a ser utilizado en conjunto y en forma compatible con los materiales cuyas Especificaciones, en su última revisión, son las siguientes:

EE.TT. Nº 03.21.24 Cable NYY para baja tensión.

EE.TT. Nº 03.50.16 Conector terminal de cobre estañado.

EE.TT. Nº 02.10.15 Tableros de seccionamiento y protección de baja tensión para uso en interiores.

3. CONDICIONES DE SERVICIO

3.1. Condiciones de instalación:

3.1.1. Los grupos electrógenos indicados en la tabla 1 son instalados a la intemperie, destinados a servicio de respaldo de energía en situación de mantenimiento de puestos de distribución.
3.2. Condiciones ambientales:

- Temperatura máxima del aire: 45 °C
- Temperatura media diaria del aire: 30 °C
- Temperatura mínima del aire: - 5 °C
- Humedad relativa ambiente máxima: 100 %
- Cota de instalación máxima: 1.000 (m.s.n.m.)
- Radiación solar máxima: 1.000 W/m2
- Nivel de contaminación mínima: Medio (II) IEC 60815
- Presión máxima del viento: 700 Pa (70 daN/m2)

3.3. Características eléctricas de la red:

- Configuración del Sistema:

 Baja Tensión:

- Trifásico tetrafilar, conectado en Estrella, neutro puesto a tierra sólidamente en el secundario del transformador de distribución, en las acometidas y en la red.
- Monofásico bifilar/trifilar, neutro puesto a tierra sólidamente en el secundario del transformador de distribución, en las acometidas y en la red.

- Tensión Nominal y tolerancias:

 Baja Tensión:

- Entre fases: 380 V ± 10 %
- Entre fase y neutro: 220 V ± 10 %

- Frecuencia Nominal y tolerancias: 50 Hz ± 2 %

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

4.1. Características constructivas generales:

4.1.1. Condiciones de seguridad

4.1.1.1. Tierra de protección:

a) Todos los componentes que forman parte del grupo electrógeno (Motor, generador, tablero de transferencia, paneles, tanque de combustible y otros), deben conectarse a la barra de tierra, que estará instalada dentro del tablero de transferencia e interconectado a un sistema de puesta a tierra.

b) La sección del conductor de tierra de protección debe ser como mínimo de 35 mm2.

4.1.2. Características del sistema de energía de emergencia:

4.1.2.1. El sistema de emergencia estará constituido de un grupo electrógeno con funcionalidad tipo prime power, debe tener la versatilidad de arranque y parada automático en caso de emergencias y en la misma tendrá incorporado un conmutador que permita el control de arranque y parada de forma manual, un cargador de batería estático y dinámico, batería de arranque, tanque de combustible, el conmutador debe evitar la alimentación de la carga mediante la operación en paralelo del grupo generador y la red de distribución de la ANDE.

4.1.2.2. En condiciones normales la energía eléctrica será suministrada por la ANDE, sin embargo en ausencia de esta o si falta una de las fases o se produce una alta o baja tensión de red mayor al ± 10% de la tensión nominal, el grupo electrógeno se debe poner en marcha automáticamente y asumirá plena carga en un tiempo máximo de 15 segundos a partir de la detección de condición anormal, para tal efecto el grupo electrógeno dispondrá de un sistema de precalentamiento del motor.

4.1.2.3. Para detección de la falta de una o más fases de la red de distribución de la ANDE en todos los casos, se dispondrá de sistema de supervisión de red en el panel de control.

4.1.2.4. Al reponerse el suministro de energía de la ANDE esta asumirá inmediatamente la carga, pero el grupo electrógeno continuara en marcha por espacio de 3 minutos para luego dejar de funcionar.

4.1.2.5. Al haber falla de la red de distribución de ANDE, el grupo electrógeno debe arrancar y asumir la carga conforme se establece en esta especificación, si no lo hiciera debe hacer por lo menos tres intentos de arranque y posteriormente dar señal de alarma óptica y acústica en forma simultánea.

4.1.3. Señalización:

4.1.3.1. Se utilizaran Led´s sin inscripción interna o controlador con pantalla digital para señalización local e indicaran las perturbaciones mencionadas en el ítem 4.9.4. o en su defecto podrán emplearse para emitir la señalización sistema por medio de control lógico programable (P.L.C.). La señalización debe ser óptica y acústica; y en forma local y remota.

4.1.4. Instrumentos de medición:

4.1.4.1. El panel de control y/o el tablero de transferencia del grupo electrogeno debe contar con todos los instrumentos de mediciones, los mismos pueden ser analógicos o digitales y deben permitir visualizar en la parte frontal del panel las siguientes magnitudes como mínimo:

a) Tensión de red y del grupo electrógeno.
b) Corriente de consumo a través de transformadores de intensidad, uno por cada fase.
c) Corriente de carga de batería de arranque.
d) Tensión de batería de arranque.
e) Contador de horas de servicio de generador.
f) Frecuencia de salida del generador.

Además de la verificación de las magnitudes mencionadas, en la parte frontal del tablero de transferencia debe instalarse un interruptor manual que permita el bloqueo total del equipo en caso de emergencia.

4.1.5. Parámetros de salida: Tensión alterna y frecuencia:

4.1.5.1. La salida del grupo electrógeno tendrá la siguiente característica de funcionamiento:

a) Régimen de tensión entre fases 380 V. y entre fase y neutro 220 V. con una variación admisible de más/menos ± 10%.
b) Régimen de frecuencia de 50 Hz. Con una variación admisible de ± 2%.
c) El generador debe poder entrar a plena carga en tiempo menor o igual a 15 segundos.

4.1.6. Tipos de refrigeración:

4.1.6.1. Los grupos electrógenos conforme a su capacidad y requerimientos deben tener un sistema de refrigeración apto para mantener las condiciones de operación y funcionalidad del motor a combustión y el generador, mediante la utilización de radiadores con contenido de fluido refrigerante.

4.1.7. Clasificación de los componentes:

4.1.7.1. Todos los contactores, componentes de mando y fuerza deben poseer sistema de protección eléctrica y mecánica, conductores tipo NYY, interruptores, supervisores, temporizadores, llaves conmutadoras manual, etc. y los demás componentes deben seleccionarse de acuerdo a la capacidad de operación y conducción de manera a lograr una alta seguridad y confiabilidad en el servicio.

4.1.8. Protección contra contacto directo:

4.1.8.1. Los instrumentos conmutadores y demás componentes de maniobra deben estar protegidos contra contacto directo de elementos que tengan tensión.

4.1.8.2. Esta protección puede consistir en cobertura con material aislante que impida contacto involuntario con los componentes que están bajo tensión.

4.2. Remolque:

4.2.1. La fijación al remolque de la base del generador debe ser realizada de manera solidaria.

4.2.2. El grupo electrógeno debe estar dinámicamente equilibrado una vez montado en el remolque y contar con dispositivos anti vibratorios para que reduzca a límites aceptables la vibración.

4.2.3. En la parte superior del grupo electrógeno debe contar con ojal de izar que debe ser capaz de soportar el izado del conjunto completo, teniendo dispuesto todos los insumos que necesite para su funcionamiento, como son el combustible, los refrigerantes, los lubricantes y demás insumos que fueren necesarios a nivel máximo, además el ojal debe poder soportar el generador con las condiciones expuestas en conjunto con el remolque.

4.2.4. El montaje del grupo electrógeno sobre el remolque debe realizarse de manera tal que el centro de gravedad del conjunto quede lo más cercano posible al anclaje del remolque y quede posicionado sobre uno de los ejes del remolque.

4.2.5. El remolque debe contar con luces de freno, luces de señalización de dirección izquierda - derecha, luz de iluminación para orientación en reversa, luz chica, luz a los costados al inicio y fin del remolque. Se debe tener el sistema de cableado para extenderse hasta el punto de anclaje del remolque donde debe finalizar con un plug tipo macho de 7 pines según figura 1.

4.2.6. Cuando el remolque se encuentre desacoplado del móvil se debe mantener en posición horizontal la base del mismo.

4.2.7. El remolque debe contar con un sistema de frenos manual de manera a evitar su desplazamiento una vez desacoplado y activado el sistema de frenos. El sistema de frenos manual debe tener las condiciones de seguridad suficientes para que no pueda ser desactivado por terceros, debe tener un sistema de trabamiento de palanca asegurada por candados.

4.2.8. El remolque debe estar conectado solidariamente al sistema de puesta a tierra del equipo generador.

4.2.9. Las dimensiones del remolque en conjunto con el generador deben estar acordes a las reglamentaciones de circulación por rutas del territorio nacional sin necesidad de solicitar permisos especiales para realizar su desplazamiento o estacionamiento.

4.2.10. Las ruedas a utilizar en el remolque deben ser las adecuadas a soportar el peso en conjunto del generador con el remolque, todas deben ser de las mismas características, además se debe contar con una rueda de auxilio que debe estar fijada al remolque, de manera que permita la sustitución de cualquiera de las ruedas de servicio.

4.2.11. En el remolque debe ir provisto un extintor de incendio con sistema anti-vandálico y otro extintor fijado a la cabina del generador, ambos extintores deben estar acordes a las clasificaciones A, B, C, además se debe contar con accesorios y herramientas que permitan la sustitución de las ruedas, entiéndase gato hidráulico, llave para sustitución de ruedas, equipos de señalización (balizas, conos reflectivos) y otros.

4.2.12. Por cada uno de los cuatro lados del remolque deben ir adheridos como mínimo dos etiquetas o cintas reflectivas.

4.2.13. Dimensiones máximas del conjunto remolque y grupo generador largo (L) x ancho (A) x alto (H) (6500 mm x 2550 mm x 4000 mm) ver figura 2.

4.2.14. El chasis del remolque debe estar construido en perfiles de acero estructural capaz de soportar el peso del grupo electrógeno con todos sus insumos al máximo sin sufrir daños o deformaciones. El acople del remolque al vehículo debe ser tipo anillo de remolque debe ser el adecuado para soportar las exigencias de la carga.

4.2.15. El remolque debe contar con un compartimiento adecuado para la colocación de herramientas.

4.2.16. El remolque debe contar con guardabarros metálicos con baberos de goma de manera tal que cubra todas las ruedas, también debe contar con paragolpes trasero de acero, y además el remolque debe tener zapatas que soporten el peso del grupo generador una vez estacionado de manera tal a evitar un desnivel en el caso que algunas de las ruedas tengan perdidas de presión de aire y también eviten la deformaciones de las cubiertas en el caso de largos periodos de estacionamiento en el mismo lugar, además debe contar con soportes laterales que permitan el ascenso a la altura del remolque del personal técnico en caso de ser necesario.

4.3. Cabina Insonorizada:

4.3.1. El grupo electrógeno debe estar cubierto por una cabina que permita un blindaje acústico, la cabina debe permitir el acceso a todos sus componentes mediante puertas con bisagras verticales.

4.3.2. Todas las puertas deben poseer trabas con una llave maestra idéntica para todos los generadores suministrados, el compartimiento donde ira ubicada la batería debe tener ventilación.

4.3.3. La tornillería utilizada debe ser de acero inoxidable o cincada. El exterior de la cabina debe ir cubierta de pintura de poliéster cocida al horno.

4.3.4. El área de entrada de los conductores debe ser lo bastante amplio para facilitar la instalación de los conductores.

4.3.5. Debe permitir el acceso a los conductos de drenaje para el líquido refrigerante y aceites lubricantes en la parte exterior del recinto y válvulas de drenaje y a la tapa del radiador.

4.3.6. El accionamiento del botón de parada de emergencia debe poder realizarse desde el exterior del encabinado y debe ir debidamente identificado, debe estar a una altura menor de 1,8 metros del suelo estando el generador montado sobre el remolque.

4.3.7. La visualización de los parámetros debe realizarse desde el exterior a través de una ventana transparente con protección.

4.4. Tablero de transferencia:

4.4.1. El tablero de transferencia, y control del grupo electrógeno debe estar diseñado para su instalación dentro del encabinado del grupo generador, todos los componentes incluyendo el punto de conexión del cableado, deben ser accesibles al abrir la puerta frontal del mismo.

4.4.2. Por la puerta frontal del tablero no se permitirán el montaje de interruptores de potencia, se admite la instalación de interruptores de mando, instrumentos y conmutadores de medición.

4.4.3. Las dimensiones de los tableros de transferencia y/o control deben ser lo adecuado para permitir la fácil maniobra de los conductores, interruptores de potencia y otros componentes; deben ser construidos de chapa metálica N° 18, como mínimo, debe tener una adecuada protección anticorrosiva. La pintura debe ser del tipo opaco, por el sistema de baño químico y a prueba de intemperie, por los bordes debe contar con goma para evitar filtraciones de agua hacia adentro. Todas las partes metálica del generador expuestas a la oxidación debe tener este mismo tratamiento.

4.4.4. Construcción interior del tablero:

4.4.4.1. Los componentes que conforman el sistema de mando del grupo electrógeno deben ser del tipo electromecánico o mediante controlador, las conexiones de los mismos se efectuaran a través de conductores y/o barras de cobre cuyas secciones deben ser las adecuadas a la capacidad requerida.

4.4.4.2. Todos los componentes utilizados deben ser identificados con facilidad dentro del panel, para el efecto debe contar con una inscripción que permita su rápida localización. Todos los elementos que exigen ser controlados deben estar ubicados en lugares accesibles. Además debe tener incorporado una llave conmutadora o bypass en forma manual, para poder conmutar la red de ANDE con la carga.

4.4.4.3. El cableado interior de los equipos debe ser efectuado en canaletas de plástico o en troncos de cables atados y perfectamente identificados. No se permitirán el empalme de los conductores, ni la instalación en paralelo de los mismos en circuitos de señalización y control.

4.4.4.4. Para la colocación de componentes eléctricos por la puerta del tablero de transferencia debe emplearse conductores del tipo flexibles con sistema de protección mecánica e instalada de forma tal que no sufran daños al abrir y cerrar la puerta.

4.4.4.5. Dentro del tablero de transferencia debe ir instalado una llave limitadora ajustable que permita atender como mínimo la capacidad nominal de corriente del grupo generador.

4.5. Características del motor a combustión:

4.5.1. Los motores a ser utilizados en el grupo electrógeno deben ser del tipo diesel de 4 tiempos con sistema de refrigeración según ítem 4.1.6.

4.5.2. El combustible a ser utilizado para el funcionamiento de los motores diesel debe ser gasóleo también denominado gasoil o diesel que se obtiene de la destilación del petróleo.

4.5.3. Los motores deben disponer de radiadores cuyas dimensiones deben estar de acuerdo con el requerimiento de la potencia del motor a refrigerarse. El radiador debe estar ubicado de manera a que pueda expulsar al exterior de la cabina del generador el calor generado por el motor. Estos radiadores deben llevar un sistema de protección tipo persiana metálica, construida de manera a no obstaculizar la salida del aire caliente, la expulsión del aire caliente del gabinete se debe completar con la acción de ventilación forzada.

4.5.4. La refrigeración debe utilizar como mínimo un motor eléctrico compuesto por un ventilador y una bomba de agua auxiliar, la línea de alimentación del motor eléctrico del ventilador estará conectado sobre la salida del generador de manera a garantizar el funcionamiento de la misma las veces que el generador entre en servicio.

4.5.5. Los conductos de agua a ser utilizados tanto en la entrada como en la salida de los motores deben ser de manguera de alta presión flexible y que puedan soportar alta temperatura, las dimensiones de los mismos deben estar de acuerdo a los requerimientos de las maquinas. Los radiadores deben disponer de una válvula de drenaje a los efectos de permitir efectuar una renovación total del líquido refrigerante.

4.5.6. El tipo de aceite a ser utilizado para la lubricación y el enfriamiento de los cojinetes del cigüeñal, de los ejes del pistón y de los engranajes de distribución de los motores deben ser el recomendado por el fabricante y deben ir debidamente indicados en el manual de mantenimiento.

4.5.7. Los motores dispondrán de un cárter de aceite lubricante y una bomba de circulación del aceite accionada por el motor, además debe contar con un sistema que permite medir el nivel del aceite lubricante. La lubricación debe estar prevista para una autonomía de funcionamiento continuo del motor de por lo menos 300 horas.

4.5.8. Para cada generador el sistema de arranque del motor estará compuesto por batería de arranque, motor de arranque, cargador estático y cargador dinámico de baterías:

4.5.8.1. El cargador estático de baterías debe permitir a través de un interruptor selector de dos posiciones que se pueda efectuar carga de mantenimiento y/o recarga de la batería de arranque.

4.5.8.2. Al haber falla de red, el equipo debe arrancar y asumir la carga, si no lo hiciera debe hacer por lo menos tres (3) intentos de arranque y posteriormente dar señal de alarma visual y acústica.

4.5.8.3. El arranque de los motores diesel se realizará por medio de una batería que alimentara un motor de arranque de corriente continua montado en el motor generador. La tensión del sistema debe ser de 12 o 24 VCC y la batería estará montada en anexo al motor lo más cerca posible del mismo para reducir al mínimo la caída de tensión debido a la elevada corriente necesaria para el motor de arranque. La capacidad de la batería deber ser la recomendada por el fabricante del motor.

4.5.8.4. Por razones de fiabilidad, el piñon del motor de arranque debe tener desplazamiento axial y se acoplara a la corona dentada del volante antes de que se suministre al motor de arranque toda la energía necesaria.

4.5.8.5. Además debe contar con un dispositivo de desengranaje automático entre el piñon y la corona una vez que el motor haya alcanzado las condiciones de partida.

4.5.8.6. La batería de arranque en presencia de energía suministrada por la ANDE debe ser cargada a través de un cargador estático

acorde a la capacidad de batería. En ausencia de la energía suministrada por la ANDE y una vez en servicio el generador, la carga se efectuara por medio de un cargador dinámico de batería.

4.5.9. Evacuación de gases de combustión:

4.5.9.1. El ruido que produce la combustión en los cilindros hace necesario la instalación de un equipo silenciador acoplado al sistema de escape. Según el tamaño y la ubicación del motor, dicho sistema puede tener un solo silenciador combinado o silenciadores primarios y secundarios para atenuar por separado la frecuencia alta y baja de ruido.

4.5.9.2. Para la instalación del sistema de escape y silenciador debe tenerse en cuenta lo que recomienda el fabricante de equipos y constara de tuberías, silenciadores, punto de anclaje, soporte y juntas de dilatación de acuerdo a los requerimientos.

4.5.9.3. Las tuberías y los silenciadores deben ir recubiertos con material termo aislante que no contenga amianto de manera a evitar la irradiación de calor dentro de la cabina.

4.5.9.4. El sistema de escape de motores diesel debe diseñarse con especial cuidado teniendo en cuenta que codos pronunciados y tubos de pequeño diámetro pueden ejercer elevada contrapresión y reducir el rendimiento de la máquina.

4.5.10. La velocidad del motor debe ser de 1500 RPM, el motor utilizado con fines de generación debe estar provistos de un sistema de regulación de velocidad, para controlar que la misma se mantenga dentro del rango de variación permisible, teniendo en cuenta que de la velocidad depende de la variación de frecuencia.

4.5.11. La tolerancia de variación de frecuencia entre la condición de vacío y plena carga debe ser de 50 Hz ± 2%, dentro de este rango el sistema de regulación debe comandar la desconexión del generador.

4.5.12. Todos los órganos auxiliares del motor deben ser accionados por acoplamiento directo, mediante cadenas o engranajes encerrados en cajas herméticas con sistema de lubricación automática.

4.5.13. El alternador cargador de batería puede accionarse mediante correas trapezoidales, provistas de un dispositivo de tensado.

4.6. Sistema de provisión de combustible:

4.6.1. El sistema de provisión de combustible al motor debe contar con sus correspondientes accesorios, filtros de combustible con trampa de agua, boya de control de nivel de combustible, red de cañerías e indicador visual de nivel de combustible.

4.6.2. El sistema de provisión de combustible debe permitir carga de combustible estando el generador en marcha.

4.6.3. Los filtros de combustible deben ser previstos para una autonomía de por lo menos seis meses (600 Horas) como mínimo y los mismos deben ser montados conforme se indican en los esquemas de instalación, indicado por el fabricante.

4.6.4. El tanque de combustible debe ser del tipo incorporado a la máquina y ubicado en su parte inferior, que debe ser el tanque diario, construido de chapa metálica de espesor adecuado para dicha finalidad, estará fijado por el esquí del generador. El tanque de combustible debe ser de pared doble.

4.6.5. La capacidad del tanque de combustible debe ser dimensionado de manera a que permita el funcionamiento continuo del motor durante (10 horas), como mínimo a carga nominal.

4.6.6. El tanque dispondrá en la parte superior y en lugar bien accesible una boca para recarga de combustible, debe permitir que la recarga sea efectúa no solo con manguera, sino además por medio de recipiente; también debe poseer en la parte inferior y en un lugar accesible, un sistema de desagüe que permita el vaciamiento total del tanque por el personal técnico, con válvula de protección o sistema de seguridad para evitar la sustracción del combustible.

4.6.7. Para el control de la disponibilidad de combustible contara con su sistema de supervisión que de acuerdo al nivel del carburante activara las señalizaciones correspondientes.

4.6.8. Las cañerías de alimentación y retorno del tanque de combustible al motor, deben ser de material anticorrosivo y de sección transversal coherente con la cantidad de combustible a ser transferido por unidad de tiempo.

4.6.9. Las uniones, derivaciones y válvulas de las cañerías deben ser instaladas de manera que sea fácil su desmontaje y que los mismos no permitan en ningún caso perdida de combustible.

4.6.10. Los tanques deben contar con un sistema de control de nivel de combustible, que contará con dos (2) posiciones de señalización, primer nivel mínimo que emitirá alarma y señalización de nivel bajo de combustible y un segundo nivel mínimo que accionara el solenoide de parada del motor.

4.6.11. El primer nivel mínimo generará alarma y señalización de bajo nivel de combustible en el tanque (cuando la cantidad sea de ¼ de tanque).

4.6.12. El segundo nivel mínimo generará alarma de vaciado de combustible en el tanque y accionara el solenoide de parada del motor ante que se acabe el combustible en el tanque.

4.7. Características de las baterías:

4.7.1. La tensión del sistema de arranque y del sistema de control del generador debe ser de 12 o 24 Volt corriente continua (Vcc), conforme sea la tensión de trabajo del motor de arranque, para el efecto debe ser utilizada 1 o 2 baterías de 12 Volt libre de mantenimiento; las capacidades de las mismas deben ser acordes a la recomendado por el fabricante del motor.

4.7.2. Las baterías deben ser del tipo gel pre-cargada libre de mantenimiento. E l recipiente a ser utilizado debe ser resistente a la acción del ácido y esfuerzo mecánico.

4.7.3. Los recipientes de las baterías deben ser de ebonita o en su defecto de material plástico, resistente a la acción del ácido y

esfuerzo mecánico. Las tapas de los vasos deben ser selladas.

4.7.4. Los conectores de la batería para interconectar internamente las celdas de la batería deben ser de plomo duro, los bornes externos para la conexión con el motor de arranque debe ser igualmente de plomo y su construcción debe permitir la utilización de terminales para el empalme de los conductores.

4.7.5. Las baterías a ser utilizadas para el arranque de los generadores deben estar ubicados en el lugar más próximo posible al sistema de arranque y debe permitir una fácil verificación e intercambio de las baterías.

4.7.6. En presencia de la red de ANDE las baterías de arranque del generador deben ser cargadas a través de un cargador de batería estático acorde a la capacidad de la batería, sin embargo en ausencia de la misma y una vez en servicio el generador la carga de la batería se efectuar por medio de un cargados de batería dinámico.

4.8. Características del generador:

4.8.1. La salida de los generadores tendrán las siguientes características de funcionamiento:

4.8.1.1. Régimen de tensión: los generadores trifásicos deben ser a 4 hilos (3 fases y 1 neutro); tendrán una tensión nominal de 380 Volts entre fases y 220 Volts entre fases y neutro (en estrella con neutro accesible).

4.8.1.2. Supervisión de tensión: El supervisor de la red de energía de la ANDE con que debe disponer el sistema de energía de emergencia, debe ser instalado en el tablero de transferencia y debe controlar en todos los casos, que los valores de tensión a la que son sometidos los consumidores, se mantenga dentro del margen de la nominal especificada (380/220 V), permitiendo que el porcentaje de variación sea de (± 10%) y que este porcentaje pueda ser ajustada a cualquier valor dentro de los parámetros mencionados. En caso de que la variación de tensión supere el valor admisible, el supervisor debe desactivar la red de energía suministrada por la ANDE y activar el arranque del generador, para alimentar a la carga como máximo en un tiempo de 15 segundos.

4.8.1.3. Regulación de tensión en el generador: La tensión de salida del generador dispondrá de un dispositivo de regulación que permita una variación dentro del rango ± 10% en estado fijo, sin carga y a plena carga.

4.8.1.4. Régimen de frecuencia: la frecuencia nominal de salida debe ser de 50 Hz.

4.8.1.5. Regulación de frecuencia. La frecuencia de salida del generador dispondrá de un dispositivo de regulación que permita una variación dentro del rango ± 2% en estado fijo, sin carga y a plena carga.

4.8.1.6. Factor de potencia: el factor de potencia del generador debe ser de 80% en atraso.

4.8.1.7. El generador debe ser tipo sincrónico auto-excitado, directa con regulación manual y automática.

4.8.1.8. El generador debe ir directamente acoplado al motor de combustión.

4.9. Instrumentos de medición, protección, control y alarma:

4.9.1. El grupo electrógeno debe estar provisto de suficientes dispositivos de supervisión, protección, control y alarma para garantizar un servicio seguro, un mantenimiento adecuado y prevenir las averías del Grupo.

4.9.2. La energía para el sistema de supervisión, control y alarma debe ser utilizada de la batería de arranque del generador y en este caso los dispositivos deben ser capaces de soportar grandes variaciones de tensión que se producen en el momento de arranque del motor.

4.9.3. Los instrumentos de medición que deben estar directamente acoplados al motor deben ser como mínimo los siguientes.

4.9.3.1. Indicador de presión de aceite.

4.9.3.2. Indicador de temperatura del motor.

4.9.4. Señalizaciones:

4.9.4.1. El funcionamiento del generador será sin intervención del operador y en consecuencia deben preverse los dispositivos de control y alarma para cada avería en forma independiente, con sus correspondientes señalizaciones. Deben preverse los dispositivos de control que posibiliten el arranque, parada y reseteo de las averías para cada generador.

4.9.4.2. Al registrarse en el equipo algunas de las perturbaciones indicadas más abajo, el sistema de control debe supervisar automáticamente y emitirá señalizaciones del tipo óptico y acústica que correspondan. Para la señalización acústica se podrá utilizar bocina o campanilla cuya potencia permita que la misma sea escuchada desde cierta distancia.

4.9.4.3. Generador funciona normalmente y señaliza lo siguiente.

1) Primer nivel bajo de combustible en el tanque diario.
2) Falla del cargador de batería de arranque.

4.9.4.4. El generador deja de funcionar y señaliza lo siguiente:

1) Falla de arranque después de tres intentos.
2) Presión de aceite lubricante baja.
3) Excesiva temperatura del motor.
4) Alta y baja frecuencia de salida del generador.
5) Alta y baja tensión de salida del generador.
6) Segundo nivel bajo de combustible en el tanque diario.
7) Corriente excesiva de salida del generador.
8) Sobre velocidad del generador.

9) Sobrecarga.

4.10. Marcación:

4.10.1. Placa de características:

4.10.1.1. El grupo generador debe contar con una placa de acero inoxidable, con las inscripciones grabadas con pintura indeleble en forma legible, y preparada para la intemperie en idioma español, como mínimo con las inscripciones e informaciones siguientes:

a) Administración Nacional de Electricidad ANDE;
b) Número de licitación y Año de licitación;
c) La inscripción GRUPO ELECTRÓGENO ANDE
d) Marca;
e) Fabricante;
f) Procedencia;
g) Modelo;
h) Fecha de fabricación;
i) Potencia Nominal (KVA);

4.10.1.2. Esta placa debe quedar fijada solamente por remaches a la cabina del grupo generador.

4.10.2. Cabina insonorizada:

4.10.2.1. La cabina debe ir identificada por los cuatros lados laterales y la parte superior con la sigla ANDE mediante pintura de color negro, esta identificación debe ser del máximo tamaño posible para posibilitar su identificación desde el exterior, Ver figura 2.

4.10.2.2. Se debe colocar la señalización de peligro de riesgo eléctrico por los cuatros lados laterales de la cabina.

4.10.3. Motor de combustión:

4.10.3.1. La marcación del motor de combustión debe ser mediante una placa de acero inoxidable, con las inscripciones grabadas y en forma clara y además con pintura indeleble, en idioma español y con las siguientes inscripciones e informaciones como mínimo.

a) Marca;
b) Modelo;
c) Tipo;
d) Potencia;
e) Velocidad;
f) Consumo Lts./Hs;
g) Tipo de combustible;
h) Número de Fábrica.

4.10.4. Generador:

4.10.4.1. La marcación del Generador debe ser mediante una placa de acero inoxidable, con las inscripciones grabadas y en forma clara y además con pintura indeleble, en idioma español y con las siguientes inscripciones e informaciones como mínimo.

a) Marca comercial;
b) Tipo;
c) Potencia en KVA;
d) Tensión de salida;
e) Frecuencia;
f) Factor de potencia;
g) Número de Fábrica.

4.10.5. Tablero de transferencia:

4.10.5.1. La marcación en el tablero de transferencia debe realizarse mediante un adhesivo, en este adhesivo debe ir señalizado el diagrama unifilar de todo el conjunto.

4.10.6. Tanque de combustible:

4.10.6.1. El tanque debe tener inscripto con pintura indeleble en forma legible, y preparada para la intemperie en la boca de entrada de carga del combustible el texto de Cargar combustible DIESEL y además indicar la capacidad nominal del volumen en litros con el texto Capacidad máxima de litros

5. ACCESORIOS

5.1. Kit de conexión con remolque:

5.1.1. Los conductores a utilizar son del tipo NYY multifilar flexible para baja tensión utilizando la configuración de 2 conductores por fase de 240 mm2 de sección de cada conductor, que deben contar con terminales con perforaciones según norma NEMA en sus extremos.

5.1.2. Estos conductores deben arrollarse en carretes colocados convenientemente, con rotación independiente, para su lanzamiento o colección, por fases. Se debe prever un remolque propio para el tendido y recolección de los conductores, la longitud mínima de cada fase debe ser de 40 metros.

5.1.3. En el remolque ira montado 4 carretes con sus correspondientes caballetes 1 por cada fase, 1 para el neutro y otro carrete para

conductor del sistema de puesta a tierra además de contar con un gabinete para tablero de seccionamiento.

5.1.4. El conductor para el sistema de puesta a tierra debe ser del tipo multifilar con vaina de PVC con color tipo verde amarillo de 35 mm2 con una longitud mínima de 40 metros, el mismo debe ir acondicionado en un carrete que permita el libre movimiento.

5.1.5. Cuando el conductor este colectado en los carretes estos deben disponer de sistema de trabamiento entre conductor y el carrete de manera tal a evitar que se desenrolle durante el traslado y a su vez el carrete debe ir fijado por el caballete de soporte de carrete mediante otro sistema de trabamiento, una vez se disponga a realizar el lanzamiento o colección de los conductores los trabamientos deben permitir fácil remoción y reposición del sistema de trabamiento.

5.1.6. En el remolque de cables y conductores debe ir montando un tablero de seccionamiento y protección de baja tensión según EE.TT. 02.10.15, debe ir montada dentro de un gabinete debidamente acondicionado para permitir la entrada de conductores desde el generador y además permitir la salidas para los circuitos de baja tensión, el gabinete debe tener un grado de protección mínimo IP 55 e IK 10.

5.1.7. El remolque debe contar con luces de freno, luces de señalización de dirección izquierda - derecha, luz de iluminación para orientación en reversa, luz chica, el sistema de cableado debe extenderse hasta el punto de anclaje del remolque donde debe finalizar con plug tipo macho de 7 pines según figura 1.

5.1.8. Cuando el remolque se encuentre desacoplado debe mantener en posición horizontal, el remolque debe contar con un sistema de frenos manual de manera a evitar el desplazamiento del remolque una vez desacoplado y activado el sistema de frenos, el sistema de frenos manual además debe tener las condiciones de seguridad suficientes para que no pueda ser desactivado por terceros, este sistema de seguridad puede ser un sistema de trabamiento de palanca asegurada por candados.

5.1.9. Las dimensiones del remolque en conjunto con los caballetes y accesorios deben estar acordes a las reglamentaciones de circulación por rutas del territorio nacional sin necesidad de solicitar permisos especiales para transitar.

5.1.10. Dimensiones máximas del conjunto remolque y accesorios largo (L) x ancho (A) x alto (H) (6500 mm x 2550 mm x 4000 mm) ver figura 3.

5.1.11. El chasis del remolque debe estar construido en perfiles de acero estructural capaz de soportar el peso de los equipos montados sobre el remolque con todos sus insumos al máximo sin sufrir daños o deformaciones. El acople del remolque al vehículo debe ser tipo anillo de remolque debe ser el adecuado para soportar las exigencias de la carga.

5.1.12. El remolque debe contar con guardabarros metálicos con baberos de goma de manera tal que cubra todas las ruedas, también debe contar con paragolpes trasero de acero, y además el remolque debe tener zapatas que soporten el peso del grupo generador una vez estacionado de manera tal a evitar un desnivel en el caso que algunas de las ruedas tengan perdidas de presión de aire y también eviten la deformaciones de las cubiertas en el caso de largos periodos de estacionamiento en el mismo lugar, además debe contar con soportes laterales que permitan el ascenso a la altura del remolque del personal técnico en caso de ser necesario.

5.1.13. El diámetro externo núcleo del carrete porta conductor debe ser como mínimo de 450 mm.

5.2. Sistema de rastreo satelital de funciones:

5.2.1. El grupo generador debe venir provisto de un sistema de rastreo satelital capaz de enviar señales de alerta de movimiento, alerta de velocidad máxima, ubicación en tiempo real, historial de ubicaciones por un periodo mínimo de dos meses, el sistema debe permitir la habilitación de varios usuarios para el monitoreo y control. El sistema debe ser instalado con un servicio de cobertura por un periodo de dos años, incluido el mantenimiento del equipo, sin costo adicional alguno para la ANDE.

6. ENSAYOS DE RECEPCIÓN

6.1. Descripción de los ensayos:

6.1.1. El fabricante debe disponer de las Normas de aplicación mencionadas en el ítem 2 de estas Especificaciones Técnicas, siendo así, las mismas se deben poner a disposición del inspector de la ANDE antes de realizar estos ensayos.

6.1.2. El fabricante debe disponer de los Certificados de Acreditación y Calibración de los Laboratorios que verifican y/o calibran los equipos, instrumentos, entre otros, que son utilizados en estos ensayos, siendo así, los mismos se deben poner a disposición del inspector de la ANDE antes de realizar los ensayos.

6.1.3. Los ensayos de recepción establecidos por las Normas contenidas en el ítem 2.1. y en las presentes Especificaciones, son las siguientes:

6.1.3.1. ENSAYOS NO ELÉCTRICOS

a) Verificación de datos del motor diesel. (Marca, Potencia, Velocidad, Año de fabricación, capacidad de tanque, consumo Lts./Hs., Hora de motor)
b) Verificación de consumo de combustible a potencia nominal con funcionamiento de una hora.
c) Verificación de datos del alternador. (Marca, Potencia KVA, Velocidad, Tensión de salida, Frecuencia, factor de potencia).
d) Verificación de conexionado de componentes y capacidad de componentes para soportar las exigencias a las cuales son solicitados.
e) Verificar sistema de almacenamiento, alimentación y bomba de combustible.
f) Verificar sistema de lubricación del motor Diesel.
g) Verificar sistema de escape del motor diesel.
h) Verificar sistema de puesta a tierra de los equipos y los diferentes sub-conjuntos.
i) Verificar sistema de arranque del motor diesel.
j) Verificar sistema de refrigeración del motor Diesel.

k) Verificar sistema de aireación de la cabina.
l) Verificar sistema de montaje, fijación y ordenamiento de equipos, sub-conjuntos y armarios.
m) Verificar sistema de cableado del tablero de transferencia y las líneas de alimentación a los diferentes consumidores.
n) Verificar instrumentos de mediciones.
o) Verificar baterías de arranque, tipo Gel pre-cargada libre de mantenimiento.
p) Verificar sistema de precalentamiento de Carter del motor.

6.2. Aceptación o rechazo de equipos para los ensayos de recepción:

6.2.1. Los ensayos de recepción y verificaciones se deben realizar a todas las unidades del bien.

6.2.2. El bien debe cumplir con todos los ensayos y demás requerimientos establecidos en estas especificaciones técnicas, en caso que el bien no esté acorde con las características mencionas será motivo de rechazo.

6.2.3. La aceptación del equipo no anula cualquier reclamación posterior por parte ANDE, para casos de equipos defectuosos, ni desobliga al fabricante de la responsabilidad de proveer los mismos de acuerdo con el pedido de compra y con estas especificaciones.

7. ALCANCE DEL SUMINISTRO

7.1. Grupos electrógenos:

7.1.1. Los grupos electrógenos de acuerdo a lo indicado en la tabla 1 con las características citadas estas Especificaciones, deben ser suministradas listos para su uso y con todos los insumos a nivel máximo, aceites, refrigerantes, carburantes y los accesorios entre otros, siendo que, las cantidades a entregar serán indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
7.1.2. 3 (tres) provisiones de Grupos Electrógenos con instalación y puesta en servicio, como lo indica el Plan de prestación de los servicios, en este caso no aplica la provisión del Remolque correspondiente al Ítem 4.2 y sus sub ítems.
7.1.3. 1 (una) provisión de Grupo Electrógeno sin instalación, en este caso si aplica el Remolque correspondiente al Ítem 4.2. y sus sub ítems.
7.1.4. En ninguno de los casos aplican los ACCESORIOS correspondientes al ítem 5. Kit de conexión con remolque correspondientes al ítem 5.1. y sus sub ítems, y el Sistema de rastreo satelital de funciones correspondientes al ítem 5.2. y sus sub ítems.

7.2. Documentaciones a suministrar:

7.2.1. En la presentación de la oferta, deben ser suministrado los siguientes.

a) Test report de ensayos realizados en fabrica del equipo a suministrar, con todos los valores en ellos solicitados, en caso que los parámetros detallados no esté acorde con las características mencionadas en estas EE.TT. será motivo de rechazo.
b) Diagrama en bloque de la instalación del generador.
c) Plano de interconexión de equipos.
d) Descripción de funcionamiento e instrucciones de montaje, operación, ajuste, mantenimiento, puesta en servicio y reparación de averías de los equipos.
e) Circuito totalmente perfeccionado con la ubicación de los componentes por coordenadas.
f) Lista completa de los componentes con denominación, características, marca comercial o similar y en general toda la información que facilite un posible remplazo de cualquier componente.
g) Planos constructivos que permitan ubicar los componentes de los equipos.
h) Planos de cableado indicando las secciones de los mismos.
i) Planos de ubicación y montaje de los equipos.

7.2.2. En la entrega de los bienes, deben ser los siguientes.

a) Información técnica como publicaciones descriptivas, folletos técnicos, entre otros, al respecto de los bienes ofrecidos preferentemente en idioma español.
b) Planos dimensionales de los bienes ofrecidos, indicando materiales y tolerancias, respectivas, en formato papel, preferentemente en idioma español.
c) Diagrama en bloque de la instalación del generador.
d) Plano de interconexión de equipos.
e) Descripción de funcionamiento e instrucciones de montaje y puesta en servicio.
f) Dos unidades de manual de operación, ajuste y mantenimiento, uno de los manuales debe ir almacenado en un compartimiento especialmente instalado para dicho fin dentro del encabinado que debe ser de fácil acceso. El compartimiento debe estar acondicionado de manera tal que el manual quede exento del contacto con líquidos u otros productos que puedan dañar el manual.
g) Manual de identificación de anomalías e indicaciones para reparación de averías de los equipos.
h) Circuito totalmente perfeccionado con la ubicación de los componentes por coordenadas.
i) Lista completa de los componentes con denominación, características, marca comercial o similar y en general toda la información que facilite un posible remplazo de cualquier componente.
j) Planos constructivos que permitan ubicar los componentes de los equipos.
k) Planos de cableado indicando las secciones de los mismos.
l) Planos de ubicación y montaje de los equipos.
m) Instructivo de verificación de rutina antes de realizar la instalación y/o puesta en marcha.
n) Otras informaciones que el fabricante considere importante.
o) Toda la información suministrada, además de presentarse en formato físico (papel) debe estar en formato digital y debe estar en forma nítida y completa.

7.3. Capacitación:

7.3.1. La provisión del grupo electrógeno debe incluir un curso de capacitación, como mínimo de 1 día de duración, el cual debe

incluir la instalación, y puesta en servicio.

7.3.2. La capacitación del mismo debe ser realizada en las instalaciones de la ANDE, en idioma español en la cual indique los siguientes:

1. Instrucciones completas para la manipulación del equipo con sus accesorios y conexiones respectivos. Detalles constructivos, y la localización de todos los accesorios exigidos.
2. El entrenamiento debe proveer una capacitación completa de los recursos disponibles, con la indicación de los problemas y una adecuada ejecución de la instalación del material.
3. Procedimientos para el mantenimiento preventivo, si aplica; y para el mantenimiento correctivo.
4. Planos dimensionales a escala de los generadores ofertados y adjudicados, con medidas y tolerancias en mm, detalles de fijación y materiales empleados para todas sus partes.
5. Folletos y/o catálogos comerciales.
6. Descripción de las Normas que son utilizadas para la confección, ensayos, entre otros del generador a suministrar.

8. GARANTÍA

8.1. Periodo de garantía:

8.1.1. El responsable de la provisión debe otorgar una garantía de 2 (dos) años, como mínimo, contados a partir de la fecha del suministro total, contra cualquier falla de las unidades de los bienes suministrados, además debe proporcionar mantenimiento preventivo semestral durante el periodo de garantía.

8.2. Motivo de falla:

8.2.1. Se considera falla, para efectos de cumplir esta garantía, los defectos de proyecto de fabricación o procesos productivos y materiales que forman parte del bien suministrado.

8.2.2. También son considerados los aspectos de funcionalidad o características que comprometan su operación normal y/o pongan en peligro la seguridad en las instalaciones involucradas y/o personas.

8.2.3. En casos que sea comprobado un error de proyecto o de producción del bien, que comprometa a todas las unidades del suministro, el responsable está obligado a sustituirlos íntegramente, responsabilizándose por todos los costos del bien, mano de obra y transporte.

8.2.4. Cuando se produzcan fallas repetitivas en el bien a suministrar, y en caso no sea factible su reparación, se debe proceder a la reposición total del bien involucrado.

8.2.5. El responsable puede constatar el estado de los bienes sustituidos durante los mantenimientos o en épocas posteriores.

8.3. Proceso de sustitución y reposición:

8.3.1. El responsable se debe comprometer por toda la sustitución de bienes suministrados que tengan fallas dentro de los límites especificados, por un bien idéntico y nuevo.

8.3.2. En cualquiera de los casos el periodo de reposición o reparación de los bienes no deben pasar los 60 días luego que ANDE informe la avería de los mismos, al responsable.

DISEÑOS y PLANILLAS DE DATOS GARANTIZADOS- INCLUIDOS EN EL APARTADO DOCUMENTOS DEL SICP.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ANDE N° 03.21.24 Rev. 3
CABLE PARA BAJA TENSIÓN CON AISLACIÓN POLIMÉRICA (PVC) - TIPO NYY

1. OBJETIVO

1.1. Estas Especificaciones Técnicas tienen por objetivo establecer los requisitos mínimos a ser satisfechos en el suministro de los cables unipolares y multipolares aislados para Baja Tensión a ser utilizados en instalaciones subterráneas.

1.2. El objetivo de estas especificaciones es garantizar que los materiales, equipos y sistemas adquiridos cumplen con los requisitos técnicos necesarios para su correcto funcionamiento en las condiciones de servicio requeridas. Estas especificaciones son aplicables para todas las áreas de distribución de la ANDE que requieren la adquisición de materiales, equipos y sistemas y deben ser utilizadas como base para la evaluación y selección de proveedores.

1.3. Para simplificación de esta Especificación Técnica, el término Cable Para Baja Tensión Con Aislación Polimérica (PVC) - Tipo NYY es designado como igual por la palabra Cable.

1.4. Los cables, objeto de esta especificación, se clasifican de acuerdo a la sección de los mismos y la clase del conductor de cobre con los cuales son fabricados los cables.

1.5. Estas especificaciones comprenden los ítems presentados en la Tabla 1:

Tabla 1

ITEM	DESCRIPCION

1	Cable Para Baja Tensión Con Aislación Polimérica (PVC) - Tipo NYY, clase 2
2	Cable Para Baja Tensión Con Aislación Polimérica (PVC) - Tipo NYY, clase 4
3	Cable Para Baja Tensión Con Aislación Polimérica (PVC) - Tipo NYY, clase 5

2. REFERENCIAS NORMATIVAS Y TÉCNICAS

2.1. Normas

2.1.1. En la aplicación de estas Especificaciones Técnicas, es necesario consultar las siguientes Normas, teniendo en cuenta lo mencionado en el prefacio de este documento:

NBR 7288	Cabos de potência com isolação sólida extrudada de cloreto de polivinila (PVC) ou polietileno (PE) para tensões de 1 kV a 6 kV - Especificação
IRAM 2178	Cables de energía aislados con dieléctricos sólidos extruídos para tensiones nominales de 1,1 kV a 33 kV
IEC 60228	Conductor of insulated materials.
NBR 6251	Cables de alimentación con aislamiento extruido para tensiones de 1 kV a 35 kV Requisitos de construcción.
DIN VDE 0276 part 603	Power Cables Part 603: Distribution cables of rated voltage U0/U 0,6/1 kV.
UNE-HD 603-1:2007	Cables de distribución de tensión asignada 0,6/1 kV. Parte 1: Requisitos generales.
IEC 60502-1	Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages from 1 kV (Um = 1,2 kV) up to 30 kV (Um = 36 kV) - Part 1: Cables for rated voltages of 1 kV (Um = 1,2 kV) and 3 kV (Um = 3,6 kV)
NM 280	Norma MERCOSUR - Conductores de cables aislados
NBR IEC 60811	Especifica los métodos de prueba que deben usarse para probar aislamientos poliméricos y materiales de recubrimiento para cables de distribución eléctrica.

3. CONDICIONES DE SERVICIO

3.1. Condiciones de Instalación:

3.1.1. El cable será utilizado para la distribución de energía en baja tensión, en líneas subterráneas.

3.2. Condiciones ambientales:

• Temperatura máxima del aire:	40 °C
• Temperatura media diaria del aire:	30 °C
• Temperatura mínima del aire:	- 5 °C
• Humedad relativa ambiente máxima:	100%
• Cota de instalación máxima:	1.000 (m.s.n.m.)
• Radiación solar máxima:	1.000 W/m2
• Nivel de contaminación mínima:	Medio (II) IEC 60815
• Presión máxima del viento:	700 Pa (70 daN/m2)

3.3. Características eléctricas de la red de Baja Tensión:

a) Configuración del Sistema

- Trifásico tetrafilar, conectado en Estrella, neutro puesto a tierra sólidamente en el secundario del transformador de distribución, en las acometidas y en la red.

- Monofásico bifilar/trifilar, neutro puesto a tierra sólidamente en el secundario del transformador de distribución, en las acometidas y en la red.

b) Tensión Nominal y tolerancias:

Entre fases: 380 V ± 10 %

Entre fase y neutro: 220 V ± 10 %

c) Frecuencia Nominal y tolerancias: 50 Hz ± 2 %

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CABLE

4.1. Secciones de los cables abarcados por esta especificación

4.1.1. Los cables aquí especificados podrán ser unipolares, bipolares, tripolares o tetrapolares.

4.1.2. En caso de cables unipolares las secciones de los cables podrán ser las siguientes: 2.5, 4, 6,10, 16, 25, 35, 50, 70, 95, 120, 150, 185, 240, 300, 400, 500 y 630 mm^2

4.1.3. En el caso de cables bipolares, tripolares o tetrapolares, y la clase de los conductores en el caso de los cables flexibles el pedido de compra deberá incluir una descripción clara de la configuración requerida.

4.2. Características constructivas:

4.2.1. Las características eléctricas de los cables deben ser las establecidas en la Tabla 2.

Tabla 2 - Descripción de las características constructivas

Aislamiento[1]	**Material**[2]	PVC tipo A según NBR 7288 y NBR 6251 PVC tipo DIV4 según DIN VDE 0276-603 PVC Tipo A según IRAM 2178
	Espesor	Conforme a la Norma IEC 60502 - 1 ó NBR 6251
Cubierta[1]	**Material**	PVC/A - ST1 ó PE ST3 Según NBR 7288 y NBR 6251 PVC tipo DMV5 según DIN VDE 0276-603 PVC Tipo A según IRAM 2178
	Espesor	Conforme a la Norma IEC 60502 1 ó NBR 6251
Relleno[1]	**Material**	PVC conforme NBR 6251 PVC conforme IRAM 2178
Conductor	Material	Cobre conforme NBR 6251 y NBR NM 280
	Clase (Conforme IEC 60228)	Clases 4 o 5 para conductores hasta 16 mm²
		Clase 2 sin compactar para conductores con secciones mayores a 16 mm² hasta 630 mm²
Formación	Hasta 16 mm² conforme IEC 60228 para Clases 4 y 5	
	Mayor a 16 mm² conforme IEC 60228 para Clase 2	

Notas:

[1] Todos los materiales utilizados como aislamiento, relleno o cobertura deberán ser antillama y sin contenido de plomo.

[2] Serán consideradas las ofertas que incluyan como alternativa cables con aislamiento en PVC para 105 °C.

4.3. Características Eléctricas:

4.3.1. Tensión de aislación: Los cables deberán tener una aislación para una tensión de 600 voltios eficaces entre fase y tierra, y 1000 voltios eficaces entre fases.

4.3.2. Resistencia del Conductor a 20°C: Conforme IEC 60228

4.3.3. Resistencia de Aislamiento a temperatura de operación normal debe ser conforme a IEC 60502-1. El valor de resistencia del aislamiento deberá ser aclarado por el fabricante.

4.3.4. Capacidad de conducción de corriente: el fabricante deberá aclarar la capacidad admisible de corriente para cada tipo de cable ofertado, para ello deberá considerarse el cable enterrado a 70 cm de profundidad con una temperatura del terreno de 25°C y resistencia térmica del suelo de 100°C cm/W.

4.4. Propiedades físicas del aislamiento y la cubierta:

4.4.1. Serán verificadas las propiedades físicas del aislamiento y de la cobertura antes y después del envejecimiento conforme el tipo de material ofertado para cada caso conforme la norma de referencia.

5. Marcación

5.1. Se deberá indicar en la superficie del cable con pintura indeleble o en bajorrelieve los siguientes datos como mínimo:

a) Tensión de aislamiento;

b) Sección y formación del cable;

c) Norma de fabricación;

d) Marca del fabricante;

6. Colores de la aislación:

6.1. Para fase: rojo, blanco y marrón.

6.2. Para el neutro: celeste

7. ENSAYOS DE TIPO, DE RUTINA Y DE RECEPCIÓN

7.1. Los ensayos de tipo, rutina y recepción a realizar son los especificados en la **Tabla 3**, con sus respectivas normas en su última edición.

Tabla 3: Ensayos de Tipo, Rutina y Recepción

ENSAYOS		TIPO	RUTINA	RECEPCION	Normas Aplicables
1	Verificación visual/dimensional	-	-	x	
2	Identificación y marcación	-	-	x	
3	Verificación de la construcción del Cable	x	-	x	NBR 7288;
4	Resistencia eléctrica	x	x	x	NBR 7288; NBR 6880; NBR 6814
5	Tensión eléctrica	-	x	x	NBR 7288; NBR 6881;
6	Resistencia de aislación a temperatura ambiente	x	x	x	NBR 7288; NBR 6881;
7	Resistencia de aislación a 70°C	x	-	-	NBR 7288; NBR 6813;
8	Tensión eléctrica de larga duración	x	-	-	NBR 7288;
9	Centellamiento	-	x	x	NBR 7288; NBR NM 244
10	Ensayos de tracción antes y después del envejecimiento - Aislación	x	-	-	NBR IEC NM 60811-1
11	Ensayos de tracción antes y después del envejecimiento - Vaina	x	-	-	NBR IEC NM 60811-1

ENSAYOS		TIPO	RUTINA	RECEPCION	Normas Aplicables
12	Ensayo de envejecimiento del Cable completo	x	-	-	NBR 7288; NBR 6251
13	Deformación a alta temperatura - Vaina	x	-	-	NBR IEC NM 60811-3
14	Doblado a baja temperatura - Vaina	x	-	-	NBR IEC NM 60811-1-4
15	Alargamiento a baja temperatura - Vaina	x	-	-	NBR IEC NM 60811-1-4
16	Resistencia al impacto a baja temperatura - Vaina	x	-	-	NBR IEC NM 60811-1-4
17	Pérdida de masa - Vaina	x	-	-	NBR IEC NM 60811-3-2
18	Absorción de agua - Aislación	x	-	-	NBR IEC NM 60811-1-3
19	Quema vertical	x	-	-	NBR 7288; NBR NM IEC 60332-1
20	Resistencia a la llama (no aplicable para compuestos en PE o ST3)	x	-	-	NBR 7288; NBR NM IEC 60332-3-23

7.2. Generalidades

7.2.1. Los reportes de ensayos presentados deben tener obligatoriamente nombre y firma del responsable técnico y/o autoridad competente del Laboratorio donde se han realizado los ensayos, también tener nombre y firma del fabricante/representante.

7.2.2. Si los reportes de ensayos se encuentran redactados en un idioma diferente al español, inglés o portugués, deberán ser traducidas al español por un traductor habilitado para ello.

7.2.3. El proveedor y/o fabricante es responsable de todos los costos y gastos asociados con la realización de los ensayos, incluyendo la destrucción parcial o total de la(s) pieza(s) durante los ensayos.

7.2.4. La ANDE se reserva el derecho de realizar una inspección durante el proceso de fabricación del bien a ser suministrado, para lo cual el proveedor en forma coordinada con la ANDE debe proveer los medios y las condiciones necesarias para facilitar la misma.

7.3. Ensayos de tipo:

7.3.1. La ejecución y presentación de los relatorios de los ensayos de tipo del bien ofertado es obligatoria. Los ensayos deben ser

realizados sobre un solo modelo que debe ser idéntico al modelo solicitado o en su defecto son aceptados como válidos los ensayos de tipo realizados a cables con secciones de conductor superior al modelo a suministrar, siempre y cuando tengan idéntica característica y proceso constructivo (conductor, aislación) al cable requerido/ofertado y mismo nivel de tensión nominal. Los ensayos deben ser realizados según lo establecido en las normas referenciadas y/o cláusulas citadas de las mismas, y estas especificaciones técnicas.

7.3.2. Los ensayos de tipo deben ser repetidos cuando se introduzcan cambios de diseño que varíen o hagan presumir variaciones en las prestaciones conocidas del bien, lo cual será solicitado por ANDE cuando lo considere.

7.3.3. Los ensayos de tipo deben ser llevados a cabo en laboratorios acreditados por el organismo de acreditación competente en el país donde opera el laboratorio, de acuerdo con la norma IEC 17025 vigente. Los ensayos realizados deben estar claramente identificados como parte del alcance de acreditación del laboratorio.

7.3.4. Se debe completar la planilla correspondiente a los detalles de trazabilidad de los ensayos de tipo garantizados sin excepción. Principalmente los contactos, correos electrónicos, página web, números telefónicos y otros datos que permitan verificar la veracidad y autenticidad de los informes técnicos (test report) de los respectivos laboratorios. La ANDE podrá recurrir a fuentes públicas o privadas para verificar y validar la documentación presentada.

7.3.5. Aceptación o rechazo de los ensayos de tipo:

7.3.5.1. Para la aprobación de los ensayos de tipo se debe satisfacer la totalidad de los ensayos indicados en la **Tabla 3** sin tolerancias superiores a las indicadas en la presente Especificación Técnica y las Normas mencionadas en la misma. El resultado no satisfactorio de alguno de los ensayos de tipo, indicados en la **Tabla 3** es causal de rechazo de la oferta presentada.

7.3.5.2. Para la aprobación de los ensayos de tipo, el oferente debe presentar la documentación solicitada en el ítem 7.1 de estas especificaciones técnicas, la no presentación de estos por parte del fabricante u oferente será causal de rechazo de la oferta presentada.

7.3.5.3. Si el fabricante realiza los ensayos de tipo de acuerdo con una norma diferente a la solicitada, debe presentar los protocolos de ensayos correspondientes acompañados de la norma respectiva. Queda a criterio de ANDE la aceptación de estos ensayos.

7.3.5.4. La ANDE se reserva el derecho de rechazar las documentaciones relativas a los ensayos de tipo presentadas por el oferente/fabricante cuya autenticidad y/o veracidad no se hayan podido comprobar.

7.4. Ensayos de rutina:

7.4.1. Con la finalidad de verificar el correcto funcionamiento y la integridad del cable, los ensayos de rutina deben ser realizados sobre todas las unidades expedidas, y verificar si el mismo atiende las especificaciones del proyecto.

7.4.2. Los Ensayo de Rutina deben ser realizados con antelación, y los resultados deben ser registrados en los protocolos de Ensayo de Rutina. Estos registros deben ser entregados a los inspectores de ANDE, en ocasión de la Inspección en Fábrica y en la presentación de la oferta.

7.4.3. Los ensayos de rutina son los especificados en la **Tabla 3.**

7.5. Ensayos de recepción

7.5.1. El fabricante debe contar con los certificados de calibración vigentes de los equipos utilizados para la ejecución de los ensayos de recepción. El fabricante debe poner a disposición del inspector de la ANDE los certificados de calibración de dichos equipos antes de realizar los ensayos de recepción.

7.5.2. El fabricante debe disponer de las Normas de aplicación mencionadas en el ítem 2.1 de estas Especificaciones Técnicas, siendo así, las mismas se deben poner a disposición del inspector de la ANDE antes de realizar los ensayos.

7.5.3. Si el fabricante no cuenta con los certificados de calibración vigentes de los equipos utilizados para la ejecución de los ensayos de recepción, el lote analizado podrá ser rechazado por el inspector de ANDE.

7.5.4. Previamente a los ensayos de recepción el fabricante debe haber realizado, sobre la totalidad del lote, todos los ensayos de rutina necesarios durante la fabricación, a fin asegurar a la inspección de ANDE, la buena y uniforme calidad del material a ser suministrado.

7.5.5. Previamente a los ensayos de recepción, el fabricante debe haber realizado todos los ensayos de rutina necesarios durante la fabricación, sobre la totalidad del lote.

7.5.6. La realización de los ensayos de recepción no exime al fabricante de la responsabilidad de suministrar el material de acuerdo con los requisitos de estas Especificaciones Técnicas.

7.5.7. La aceptación del lote y/o los costos de ejecución de cualquier ensayo no invalidan cualquier reclamo posterior de la ANDE con respecto a la calidad del material y/o de la fabricación.

7.5.8. En caso de cualquier discrepancia con relación a las exigencias de estas Especificaciones Técnicas, el lote podrá ser rechazado y su reposición será por cuenta del fabricante. Además, el lote puede ser inspeccionado y sometido a ensayos, incluso después de haber salido de fábrica, con previa notificación al fabricante y, eventualmente, en su presencia.

7.5.9. Antes de ser efectuados los ensayos de recepción, deben verificarse:

a) Los valores de los protocolos de los ensayos de rutina realizados por el fabricante para verificar los resultados de los mismos.

b) Las características generales e identificación del cable, según ítem 5.1.

c) El acondicionamiento, marcación y diseño del embalaje según los ítems de 9.1 y 9.2.

7.5.10. El incumplimiento de los requisitos básicos del cable o del embalaje con cualquiera de los requisitos anteriores determinará el rechazo de la bobina inspeccionada

7.5.11. Los ensayos de recepción son los especificados en la **Tabla 3**.

7.6. Muestreo y aceptación o rechazo del lote para los ensayos de recepción

7.6.1. El criterio de muestreo y aceptación o rechazo, a ser utilizado para los ensayos de recepción, se realiza según lo descrito en la Norma IEC 60410 y es el indicado como de muestra doble, nivel de inspección II y NCA 2,5%; presentada en la **Tabla 4.**

Tabla 4 Criterio de muestreo específico para ensayo de inspección visual en la recepción de los cables

Tamaño del lote	Nº de Muestra	Tamaño de la Muestra	Ac	Re
Hasta 50	---	5	0	1
51 a 150	1º	13	0	2
	2º	13	1	2
151 a 200	1º	20	0	3
	2º	20	3	4
201 a 500	1º	32	1	4
	2º	32	4	5
501 a 1200	1º	50	2	5
	2º	50	6	7

Notas:

- Ac: N.º de especímenes defectuosos que permite la Aceptación del lote.
- Re: N.º de especímenes defectuosos que implica el Rechazo del lote.

7.6.2. Si el número de unidades defectuosas estuviese comprendido entre Ac y Re (excluyendo estos valores), debe ser ensayada la segunda muestra. El total de unidades defectuosas encontradas después de haber sido ensayadas las dos muestras, debe ser igual o inferior al mayor valor de Ac especificado.

7.6.3. Si una muestra extraída de un carrete no satisface para cualquier parámetro ensayado los valores especificados, se deben extraer del mismo carrete dos muestras adicionales, y realizar de nuevo todos los ensayos. Si todos los valores obtenidos en los ensayos de las dos muestras adicionales son satisfactorios se considera la unidad o carrete como aceptable de lo contrario la unidad o el carrete será rechazado.

7.6.4. Si el tamaño de la muestra requerida fuese mayor o igual al tamaño del lote, se debe efectuar la Inspección general a todas las unidades que componen el lote.

7.7. Planilla de datos garantizados (PDG)

7.7.1. El fabricante/oferente/interesado debe proporcionar los datos solicitados en la Planilla de Datos Garantizados (PDG), y completar con las especificaciones técnicas del bien ofertado en la columna GARANTIZADO asignada para el efecto. La planilla se encuentra en el **ANEXO A**.

7.7.2. La planilla de datos garantizados (PDG) tiene carácter de declaración jurada por parte del fabricante/oferente/interesado acerca de las características del bien ofertado, por tanto, cualquier desviación o discrepancia detectada mediante inspección visual, pruebas realizadas o verificación en los protocolos de ensayos, es motivo suficiente para la descalificación/rechazo del bien.

7.8. Planilla de Ensayos de Tipo Garantizados (ETG)

7.8.1. El fabricante/oferente/interesado debe proporcionar los datos solicitados en la Planilla de Ensayos de Tipo Garantizados (ETG), y completar los resultados obtenidos en los ensayos en la columna "Valores Obtenidos" asignada para el efecto, para cada ensayo de tipo solicitado. Esta planilla se encuentra en el **ANEXO B**.

7.8.2. El fabricante/oferente/interesado se compromete a cumplir con todos los ensayos de tipo requeridos en el apartado de Ensayos de Tipo y en la Planilla de Ensayos de Tipo Garantizados (ETG), y a proporcionar los resultados de los ensayos en la forma solicitada. Cualquier desviación o discrepancia que se detecte mediante inspección visual, pruebas realizadas o verificación en los protocolos de ensayo será motivo suficiente para el rechazo del producto.

7.9. Consecuencias por incumplimiento

7.9.1. En caso de que el fabricante/oferente/interesado no cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en la Planilla de Datos Garantizados (PDG) o en la Planilla de Ensayos de Tipo Garantizados (ETG), el bien ofertado será descalificado/rechazado.

7.9.2. Si se detecta que el bien ofertado no cumple con las características declaradas en la Planilla de Datos Garantizados (PDG) o en la Planilla de Ensayos de Tipo Garantizados (ETG) durante el período de garantía, el fabricante/oferente/interesado será responsable de los costos de reparación o reemplazo del bien."

8. SUMINISTRO

8.1. Alcance del Suministro en la presentación de la oferta:

8.1.1. El suministro debe incluir los siguientes ítems:

a) Muestra conforme ítem 8.1.2 de estas especificaciones técnicas.

b) Documentaciones conforme ítem 8.1.3 de estas especificaciones técnicas.

8.1.2. Muestra

8.1.2.1. Se requiere una muestra del bien ofertado para la verificación dimensional, así como de las características constructivas y técnicas, de acuerdo con lo dispuesto en estas especificaciones técnicas.

8.1.2.2. La muestra proporcionada por el oferente deberá ser representativa del bien ofertado y estar en óptimas condiciones para la realización de los ensayos correspondientes. En caso contrario, la ANDE se reserva el derecho de rechazar la muestra y considerar la oferta como no aceptable.

8.1.2.3. La ANDE se reserva el derecho de realizar los ensayos correspondientes que considere necesario para verificar las especificaciones técnicas del bien ofertado.

8.1.2.4. A pesar de que se tomarán las medidas adecuadas para salvaguardar la muestra, la ANDE no se hará responsable de los posibles daños que puedan ocurrir durante los ensayos que se lleven a cabo sobre ella.

8.1.2.5. Las muestras serán devueltas a los oferentes no adjudicados una vez finalizado el proceso de evaluación técnica. Las muestras de los oferentes adjudicados quedarán en resguardo de la ANDE, y no formarán parte de la provisión de compra.

8.1.2.6. Las muestras deben estar identificadas con una etiqueta con la denominación según corresponda, nombre del fabricante, procedencia, nombre del proveedor, y el número y año de licitación.

8.1.2.7. Para la aprobación de las muestras se deben satisfacer la totalidad de lo indicado en los ítems 8.1.2.1 y 8.1.2.2. Un resultado no satisfactorio de lo indicado en estos ítems será causal de rechazo de la oferta presentada.

8.1.3. Documentaciones

La presentación de la oferta debe acompañarse con los siguientes documentos:

a) Catálogos técnico del bien ofertado mostrando el diseño y la composición del cable ofertado. Debe coincidir con los detalles principales de la PDG y la denominación de los ensayos de tipo, siendo que debe ser idéntico al que será suministrado.

b) Planilla de Datos Garantizados (PDG), Planilla de Ensayos Tipo Garantizados (ETG). La omisión de cualquier dato expresamente solicitado será motivo de descalificación. No se permitirá hacer simplemente referencia a folletos técnicos o ensayos de tipo adjuntos.

c) reportes de ensayos de tipo indicados en la planilla de ensayos de tipo garantizados

8.2. Alcance del Suministro en la entrega del material:

8.2.1. El cable conforme ítem 4 de estas especificaciones, con marcación conforme ítem 5 de estas especificaciones, y embalaje conforme ítem 9 de estas especificaciones.

8.2.2. Dos (2) copias adicionales de los protocolos de los Ensayos de Tipo.

8.2.3. Dos (2) copias de los relatorios de los Ensayos de Rutina de todas las muestras efectuadas, toda vez que no hayan sido ya entregados durante la inspección en fábrica.

8.2.4. Dos (2) copias de los manuales de recepción, almacenamiento, montaje, puesta en servicio y mantenimiento recomendado.

8.3. Alcance del Suministro durante la inspección en fábrica:

8.3.1. Cualquier documentación técnica solicitada por el inspector y que se refiera al proceso de fabricación, a los materiales utilizados y/o a los ensayos sometidos a los componentes de los cables.

9. EMBALAJE

9.1. Descripción del embalaje:

9.1.1. Los cables serán suministrados en bobinas de madera o rollos de acuerdo a la longitud y cantidad de cable a ser suministrada y de acuerdo a las longitudes de expedición normalizadas por el fabricante.

9.1.2. Las maderas con las cuáles son confeccionados las cajas deben ser nuevas y tratadas, según requerimientos nacionales y/o internacionales de medidas sanitarias y fitosanitarias para el control de plagas, acorde a las normativas vigentes.

9.1.3. El proveedor o fabricante será responsable por cualquier daño que resulte de un embalaje inapropiado.

9.2. Marcación del Embalaje:

9.2.1. Cada embalaje debe llevar impresas las siguientes informaciones como mínimo:

- Administración Nacional de Electricidad ANDE;
- Marca o Fabricante;
- Número de Licitación / Año / Orden de compra;
- Procedencia;
- Mes y Año de fabricación;
- Longitud de la bobina o rollo;
- Tensión máxima de servicio del cable (kV);
- Flecha indicadora del sentido en que la bobina deberá ser desenrollada

10. GARANTÍA

10.1. El proveedor asumirá la responsabilidad de garantizar el buen funcionamiento del bien total suministrado y se compromete a cumplir con una garantía contra cualquier tipo de falla, entendiendo como tales, los defectos de diseño, fabricación o en la calidad de los materiales utilizados en la fabricación del lote de bienes suministrados, sin excepción.

10.2. Periodo de garantía:

10.2.1. El período mínimo de garantía será de 24 meses, contados a partir de la fecha de suministro total, o según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Durante el periodo de garantía, el proveedor deberá reparar o reemplazar cualquier unidad del lote suministrado que presente fallas relacionadas con el diseño, fabricación, procesos productivos, materiales y/o componentes que forman parte del bien.

10.3. Motivo de falla:

10.3.1. Se considera falla, para efectos de cumplir esta garantía, los defectos de proyecto de diseño de fabricación o procesos productivos, materiales y/o componentes que forman parte del bien.

10.3.2. También son considerados los aspectos de funcionalidad o características que comprometan su operación normal y/o pongan en peligro la seguridad en las instalaciones involucradas y/o personas.

10.3.3. En casos que sea comprobado un error de proyecto o de producción del material, que comprometa a todas las unidades del lote o los lotes, el oferente está obligado sustituirlo íntegramente a su costo de todos los bienes y sus accesorios, mano de obra para el retiro, reinstalación y transporte de estos.

10.3.4. Cuando se produzcan fallas repetitivas en el bien a suministrar, y en caso no sea factible su reparación, se debe proceder a la reposición total del lote involucrado.

10.3.5. El oferente puede constatar el estado de los bienes sustituidos durante los mantenimientos o en épocas posteriores.

10.4. Proceso de sustitución y reposición:

10.4.1. El oferente/fabricante es responsable de la sustitución de los bienes que tengan fallas dentro de los límites de garantía especificados, por un material idéntico y nuevo, o por un material de mayor calidad y mejores prestaciones.

10.4.2. Ante la falla de una o varias unidades, se informará a la fábrica la ocurrencia del evento, ante lo cual el proveedor y/o fabricante tendrá un plazo máximo de 30 días corridos contados a partir de la fecha de notificación, para apersonar un representante técnico, a su costo, y proceder a la determinación de la causa de la falla, en conjunto con la ANDE.

10.4.3. La sustitución no depende del motivo de la falla o del local de almacenamiento e instalación, salvo almacenamiento inapropiado o uso inadecuado del bien y que haya sido comprobado y demostrado por el fabricante a la ANDE.

10.4.4. Si el total de unidades que fallan pasa el 5% del total del lote de bienes suministrados, dentro del periodo de garantía, el fabricante/oferente debe realizar el cambio y reposición de todo el lote suministrado, sin costo alguno para la ANDE.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N° 03.50.16 Rev. 3
CONECTOR TERMINAL DE COBRE ESTAÑADO

1. OBJETIVO:

1.1. Estas Especificaciones Técnicas establecen las condiciones técnicas mínimas que deben ser satisfechas en el suministro de los Conectores Terminales de Cobre Estañado para cables de cobre, que son utilizados en instalaciones eléctricas y en la red de distribución de la ANDE.

1.2. Estas Especificaciones comprenden los siguientes ítems:

Tabla 1

ÍTEM N°		DESCRIPCIÓN
1	1.1	Conector Terminal de Cobre Estañado de 1 agujero para cable de cobre de 25 mm^2.
	1.2	Conector Terminal de Cobre Estañado de 1 agujero para cable de cobre de 35 mm^2.
2	2.1	Conector Terminal de Cobre Estañado de 2 agujeros para cable de cobre de 50 mm^2.
	2.2	Conector Terminal de Cobre Estañado de 2 agujeros para cable de cobre de 70 mm^2.
	2.3	Conector Terminal de Cobre Estañado de 2 agujeros para cable de cobre de 95 mm^2.
	2.4	Conector Terminal de Cobre Estañado de 2 agujeros para cable de cobre de 120 mm^2.
	2.5	Conector Terminal de Cobre Estañado de 2 agujeros para cable de cobre de 150 mm^2.
	2.6	Conector Terminal de Cobre Estañado de 2 agujeros para cable de cobre de 240 mm^2.
	2.7	Conector Terminal de Cobre Estañado de 2 agujeros para cable de cobre de 300 mm^2.
	2.8	Conector Terminal de Cobre Estañado de 2 agujeros para cable de cobre de 500 mm^2.

1.3. A menos que se especifique lo contrario, las prescripciones y características mencionadas en estas Especificaciones hacen referencia a todos los conectores terminales de cobre estañado para cables de cobre, citado en la Tabla 1.

2. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.1. En la aplicación de esta Especificaciones, es necesario consultar las siguientes Normas:

ANSI C119.4 Connectors for Use Between Aluminum-to-Aluminum and Aluminum-to-Copper Conductors Designed for Normal Operation at or Below 93°C and Copper-to-Copper Conductors Designed for Normal Operation at or Below 100°C.

ASTM B 117 Standard Practice for Operating Salt Spray (Fog) Apparatus.

ASTM B 545-71 Standard Specification for Electrodeposited Coatings of Tin.

ASTM D 566 Standard Test Method for Dropping Point of Lubricating Grease.

NBR NM 280 Conductores de cables aislados

2.2. Son aceptadas otras Normas de Fabricación y Ensayo, siempre y cuando aseguren una calidad del equipo igual o superior a lo establecido en estas Especificaciones y no se contradigan con lo establecido en las mismas ni con las Normas mencionadas en el ítem 2.1.

2.3. En caso de existir diferencias o contradicciones entre estas Especificaciones Técnicas y las Normas mencionadas prevalece lo indicado en las Especificaciones.

3. CONDICIONES DE SERVICIO:

3.1. Condiciones de instalación:

3.1.1. Los Conectores indicados en la tabla 1, son utilizados en instalaciones eléctricas externas o internas en Baja y/o Media tensión.

3.1.2. Para simplificación de estas Especificaciones, el término Conector Terminal de Cobre Estañado es designado apenas por Conector.

3.2. Condiciones ambientales:

- Temperatura máxima del aire: 45 °C

- Temperatura media diaria máxima: 30 °C
- Temperatura mínima del aire: -5 °C
- Humedad relativa ambiente máxima: 100 %
- Cota de instalación: ≤ 1.000 m.s.n.m

3.3. Características eléctricas de la red:

Configuración del Sistema:

- Media Tensión:

- **Trifásico trifilar**, conectado en Estrella, neutro puesto a tierra sólidamente en el Centro de Distribución (Estación o Subestación).

- **Trifásico trifilar**, conectado en Triángulo, neutro puesto a tierra mediante transformador zigzag en el Centro de Distribución (Estación o Subestación).

- Baja Tensión:

- **Trifásico tetrafilar**, conectado en Estrella, neutro puesto a tierra sólidamente en el secundario del transformador de distribución, en las acometidas y en la red.

- **Monofásico bifilar/trifilar**, neutro puesto a tierra sólidamente en el secundario del transformador de distribución, en las acometidas y en la red.

- Tensión Nominal y tolerancias:
- Media Tensión:
 - Entre fases: 23.000 V ± 5 %
 - Entre fase y neutro: 13.200 V ± 5 %
 -
- Baja Tensión:
 - Entre fases: 380 V ± 10 %
 - Entre fase y neutro: 220 V ± 10 %

Frecuencia Nominal y tolerancias: 50 Hz ± 2 %

4. CARACTERÍSTICAS DEL CONECTOR:

4.1. Características eléctricas:

4.1.1. La medición de la resistencia eléctrica de la conexión, según Norma ANSI C119.4, Cláusula 4.2.

4.1.2. La temperatura del conector, según Norma ANSI C119.4, Cláusula 4.3.

4.1.3. El conductor de control, sirve para medir la temperatura del conductor, según Norma ANSI C119.4, Cláusula 6.5.

4.1.4. Duración del ensayo de Corriente cíclica, es de 500 ciclos (Trabajo pesado), según Norma ANSI C119.4, Cláusula 3.2.

4.1.5. El periodo del ensayo de Corriente cíclica debe consistir en un periodo con y sin corriente, la longitud del periodo sin corriente debe ser la misma que la del periodo con corriente o se puede reducir enfriando el aire ambiental de manera natural o forzada después de los primeros 25 ciclos, según Norma ANSI C119.4, Cláusula 6.9.

4.1.6. La capacidad de corriente de los conectores debe ser como mínimo la misma del conductor para el cual es diseñado.

4.2. Características mecánicas:

4.2.1. La resistencia a la tracción de los conectores, según Norma ANSI C119.4, Cláusula 4.4.1.

4.2.2. Clase 3 (tensión mínima), según Norma ANSI C119.4, Cláusula 4.4.3.3.

4.3. Características constructivas:

4.3.1. Deben ser fabricados con 1 agujero, según la figura 1 y con 2 agujeros, según la figura 2.

4.3.2. Deben ser sin costuras y sin ventana de inspección.

4.3.3. Material: Deben ser de cobre electrolítico con un porcentaje de Cobre del 99,9 %.

4.3.4. El revestimiento de estaño electrolítico debe tener un espesor mínimo de 8 µm, según Norma ASTM B545-71, Clase Cu/Sn 8.

4.3.5. El modo de sujeción del conductor deben ser a compresión.

4.3.6. Partes: El barril donde se coloca el conductor del cable y la superficie de contacto con agujero(s) para realizar la conexión respectiva, según las figuras 1 y 2. (SE ADJUNTA DISEÑO EN EL APARTADO DOCUMENTOS DEL SICP)

4.3.7. Debe ser biselado el extremo del barril.

4.3.8. Deben tener tapones de plástico para evitar la entrada de humedad, suciedad y la pérdida de la grasa.

4.3.9. Grasa del barril: La grasa conductora inhibidora de la corrosión debe ser neutra, con un punto de escurrimiento, en más de 110° C, y según Norma ASTM D 566.

4.3.10. Las dimensiones deben ser según la tabla 4 y la tabla 5 para los conectoresde 1 y 2 agujeros, según las figuras 1 y 2 respectivas.

4.3.11. Las dimensiones de los diámetros máximos de los cables de cobre (Clase 2), están basados en conductores no compactos, deben ser según Norma NBR NM-280, Tabla A.1.

4.3.12. La formación de los cables de cobre (Clase 2), están basados en conductores no compactos, debe ser según Norma NBR NM-280, Tabla 2.

4.4. Marcación:

4.4.1. Se debe marcar cada pieza en bajo relieve indicando lo siguiente:

a. La Sigla ANDE;
b. Marca del fabricante (marca comercial, logotipo o nombre del fabricante);
c. Diámetro del conductor;
d. Indicación de los puntos de compresión.

5. ENSAYOS DE TIPO, DE RUTINA Y DE RECEPCIÓN:

5.1. Ensayos de Tipo:

5.1.1. Todos los Ensayos de Tipo deben ser realizados sobre un solo conector que debe estar identificado, debe ser idéntico al modelo a ser suministrado, estos ensayos según lo establecido en las Normas y/o Cláusulas citadas y en las presentes Especificaciones, son los siguientes:

a. Ensayo de corriente cíclica, según Norma ANSI C119.4.
b. Ensayo mecánico, según Norma ANSI C119.4.
c. Ensayo de corrosión, según Norma ASTM B 117.

5.2. Ensayos de rutina:

5.2.1. Estos Ensayos deben ser realizados por el fabricante durante el proceso de fabricación, en cada uno de los conectores fabricados con la finalidad de demostrar el correcto funcionamiento del conector.

5.2.2. Los Ensayos de Rutina deben ser realizados según lo establecido en las Normas con sus Cláusulas citadas y en las presentes Especificaciones, son los siguientes:

a. Ensayo de corriente cíclica, según Norma ANSI C119.4.
b. Ensayo mecánico, según Norma ANSI C119.4.
c. Verificación de espesor del revestimiento: Se debe verificar el espesor del estaño especificado en el ítem 4.3.4 de estas Especificaciones.
d. Verificación de ajuste del conductor: Se debe verificar el ajuste de la inserción del conductor en el barril del conector, respectivamente.

5.3. Ensayos de Recepción:

5.3.1. Los Ensayos de Recepción, citados a continuación, deben ser realizados de acuerdo a lo estipulado en las Normas con sus Cláusulas citadas y en estas Especificaciones:

a) Inspección visual: Se verifica que los siguientes ítems estén de acuerdo a lo establecido en estas Especificaciones:

1. Material;

2. Construcción;

3. Marcación e Identificación en general;

4. Embalaje y Marcación del embalaje (si aplicable).

b) Verificación dimensional: Se verifica que las dimensiones estén de acuerdo con lo establecido en estas Especificaciones.

c) Ensayo de corriente cíclica, según Norma ANSI C119.4.

d) Ensayo mecánico, según Norma ANSI C119.4.

e) Verificación de espesor del revestimiento: Se debe verificar el espesor del estaño especificado en el ítem 4.3.4. de estas Especificaciones.

f) Verificación de ajuste del conductor: Se debe verificar el ajuste de la inserción del conductor en el barril del conector, respectivamente.

5.4. Muestreo y Aceptación o Rechazo del lote para los Ensayos de Recepción:

5.4.1. El criterio de Muestreo y Aceptación o Rechazo a ser utilizado para los demás Ensayos de Recepción es el establecido en las Tablas 2 y 3 de estas Especificaciones, respectivamente.

5.4.2. Si el número de unidades defectuosas estuviese comprendido entre Ac y Re (excluyendo estos valores), debe ser ensayada la segunda muestra. El total de unidades defectuosas encontradas después de haber sido ensayadas las dos muestras, debe ser igual o inferior al mayor valor de Ac especificado.

Tabla 2: Criterio de Muestreo, Aceptación o Rechazo para los Ensayos de Recepción.

Tamaño del lote	• Inspección visual • Verificación dimensional			
	Nº de muestra	**Tamaño de la muestra**	**Ac**	**Re**
hasta 150	-	13	0	1
151 a 500	1ª	32	0	2
	2ª	32	1	2
501 a 1200	1ª	50	0	3
	2ª	50	3	4
1201 a 3200	1ª	80	1	4
	2ª	80	4	5
3201 a 10000	1ª	125	2	5
	2ª	125	6	7
10001 a 35000	1ª	200	3	7
	2ª	200	8	9

Tabla 3: Criterio de Muestreo, Aceptación o Rechazo para los Ensayos de Recepción.

Tamaño del lote	• Ensayo de corriente cíclica • Ensayo mecánico • Ensayo de verificación de espesor del revestimiento • Ensayo de verificación de ajuste del conductor			
	Nº de muestra	**Tamaño de la muestra**	**Ac**	**Re**
hasta 150	-	8	0	1
151 a 500	-	8	0	1
501 a 1200	-	13	0	1

1201 a 3200	-	13	0	1
3201 a 10000	1ª	13	0	2
	2ª	13	1	2
10001 a 35000	1ª	20	0	2
	2ª	20	1	2

Ac: N° de unidades defectuosas que permite la Aceptación del lote.

Re: N° de unidades defectuosas que implica el Rechazo del lote.

6. EMBALAJE:

6.1. **Embalaje:**

6.1.1. Los conectores deben ser colocados en embalajes en forma de planchas de cartón plastificadas separados uno del otro, para evitar la entrada de suciedad y humedad, cada embalaje de plancha debe tener la cantidad de unidades idénticas entre si y debe ser posible separar individualmente cada conector. Todos los embalajes del paquete de planchas deben tener la misma cantidad de unidades, para facilitar el control y el almacenamiento y deben venir en cajas de cartón.

6.1.2. También podrán ser embaladas individualmente en bolsas de plástico y estas a su vez embaladas en bolsas de plástico de mayor cantidad y por ultimo embaladas en cajas de cartón, respectivamente.

6.2. Marcación del embalaje:

6.2.2. En la superficie externa de cada embalaje mayor debe figurar la siguiente información:

- Administración Nacional de Electricidad - ANDE;
- Número de Licitación y Año de la Licitación;
- Número de Contrato;
- Fabricante;
- Procedencia;
- Año de Fabricación;
- Descripción del Conector, de acuerdo a la Tabla 1 de estas Especificaciones;
- Cantidad de conectores por plancha y por caja;
- Cantidad máxima de embalajes apilables, uno encima del otro.

DISEÑOS

Figura 1: Conector Terminal de cobre estañado, de 1 agujero.

SE ADJUNTAN DISEÑOS EN EL APARTADO DOCUMENTOS DEL SICP.

Tabla 4: Dimensiones del Conector de 1 agujero

Sección Nominal (mm^2.)	A (mm.)	B (mm.)	C (mm.)	D (mm.)	E (mm.)	Ø (mm.)	Diámetro interior del barril (mm.)	Nro. de compresiones
25	22±2	7±1	85±5	- - -	53±2	14,2±0,3	7,1+1/-0	≥3
35	22±2	7±1	95±5	- - -	63±2	14,2±0,3	8,4+1/-0	≥3

Nota:

1- El diseño no esta a escala.

Figura 2: Conector de cobre estañado, de 2 agujeros.

SE ADJUNTAN DISEÑOS EN EL APARTADO DOCUMENTOS DEL SICP.

Tabla 5: Dimensiones del Conector de 2 agujeros.

Sección Nominal (mm^2.)	A (mm.)	B (mm.)	C (mm.)	D (mm.)	E (mm.)	F (mm.)	Ø (mm.)	Diámetro Interior del barril (mm.)	Nro. de compresiones
50	22±2	7±1	140±5	- - -	64±2	44,5±0,2	14,2±0,3	9,6+0,5/-0	≥3
70	26±2	9,5±1	140±5	- - -	64±2	44,5±0,2	14,2±0,3	11,5+0,5/-0	≥4
95	26±2	9,5±1	140±5	- - -	64±2	44,5±0,2	14,2±0,3	13,4+0,5/-0	≥4
120	34±2	9,5±1	145±5	- - -	69±2	44,5±0,2	14,2±0,3	15+0,5/-0	≥4
150	38±2	9,5±1	145±5	- - -	69±2	44,5±0,2	14,2±0,3	16,7+0,5/-0	≥4
240	76±2	12±1	180±5	- - -	104±2	44,5±0,2	14,2±0,3	21,1+0,5/-0	≥4
300	76±2	12±1	190±5	- - -	114±2	44,5±0,2	14,2±0,3	23,6+0,5/-0	≥4
500	76±2	16±1	200±5	- - -	124±2	44,5±0,2	14,2±0,3	29,7+0,5/-0	≥4

Nota:

1- El diseño no esta a escala.

De las MIPYMES

En los procedimientos de Menor Cuantía, la aplicación de la preferencia reservada a las MIPYMES prevista en el artículo 34 inc. b) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” será de conformidad con las disposiciones que se emitan para el efecto. Son consideradas MIPYMES las unidades económicas que, según la dimensión en que organicen el trabajo y el capital, se encuentren dentro de las categorías establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 7444/25 QUE MODIFICA LA LEY N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”, y se ocupen del trabajo artesanal, industrial, agroindustrial, agropecuario, forestal, comercial o de servicio.

Plan de entrega de los bienes

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicado en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a

documentarse sobre cada entrega. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de Entrega de los Bienes	Plazo de Ejecución de Entrega de los Bienes
1	Grupo Electrógeno insonorizado de 500 kVA 230/400V-50Hz	1	Unidad	Mburuvicha Róga Lunes a Viernes de 7:00 horas a 15:00 horas	Ciento veinte (120) días corridos
2	Grupo Electrógeno insonorizado de 500 kVA 230/400V-50Hz	1	Unidad	Palacio de Gobierno Lunes a Viernes de 7:00 horas a 15:00 horas	
3	Grupo Electrógeno insonorizado de 500 kVA 230/400V-50Hz	1	Unidad	Sede Central de la ANDE Lunes a Viernes de 7:00 horas a 15:00 horas	
4	Grupo Electrógeno insonorizado de 500 kVA 230/400V-50Hz	1	Unidad	Depósito de Boggiani de la ANDE en Asunción, Avda. Boggiani y Facundo Machain. Lunes a Viernes de 7:00 horas a 15:00 horas	

(*) Observación: El inicio del cómputo del Plazo de Entrega de los Bienes será a partir de la fecha de la emisión de la Orden de Entrega al Proveedor emitida por parte de la Unidad Administradora del Contrato a través del Sistema SAP, dentro de los cinco (5) días hábiles de la emisión del código de contratación.

Plan de prestación de los servicios

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo al plan de prestación, indicados en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a documentarse sobre cada prestación.

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de Entrega del Servicio	Plazo de Ejecución de Entrega del Servicio

1	Provisión, instalación y puesta en marcha de los equipos: Grupo Electrógeno insonorizado de 500 kVA 230/400V-50Hz	1	Unidad	Mburuvicha Róga	Ciento veinte (120) días corridos(*)
2	Provisión, instalación y puesta en marcha de los equipos: Grupo Electrógeno insonorizado de 500 kVA 230/400V-50Hz	1	Unidad	Palacio de Gobierno	Ciento veinte (120) días corridos (*)
3	Provisión, instalación y puesta en marcha de los equipos: Grupo Electrógeno insonorizado de 500 kVA 230/400V-50Hz	1	Unidad	Sede Central de la ANDE	Ciento veinte (120) días corridos (*)

(*) Observación: El inicio del cómputo del Servicio será a partir de la fecha de remisión de la Orden de Servicio al Proveedor emitida por parte de la Unidad Administradora del Contrato a través del Sistema SAP y se extenderá hasta doce (12) meses, una vez contabilizado e inspeccionado la recepción de los materiales en Depósito.

Tres(3) Provisiones con instalacion y puesta en marcha de los equipos en los lugares señalados, incluyendo obras civiles (platea de H°A°, registro eléctrico) e instalaciones electromecanicas, y 1 (uno) netamente provision, a ser entregado en el Depósito de Boggiani de la ANDE en Asunción, Avda. Boggiani y Facundo Machain. Lunes a Viernes de 7:00 horas a 15:00 horas.

Planos y diseños

Para la presente contratación se pone a disposición los siguientes planos o diseños:

En este caso, el oferente deberá presentar junto con su oferta los planos eléctricos y detalles técnicos del circuito eléctrico del tablero de transferencia. Para ello, tuvieron que haber sido relevados en la visita técnica al lugar de instalación los datos necesarios para la elaboración de los mismos.

Embalajes y documentos

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indican a continuación:

ANDE - LPN Nº 2042/2026 - Asunción - Paraguay, además de otros datos indicados en las Especificaciones Técnicas.

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá

en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

Inspecciones y pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

Las inspecciones y pruebas se realizarán conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, si los mismos se ajustan a las características generales y técnicas consignadas en las Especificaciones Técnicas de la Convocante.

El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la Contratante o de su representante, ni la emisión de informes de resultados de pruebas, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

Garantizar que los fondos obtenidos de una licitación pública no sean destinados a fines ilícitos y observar y respetar el Código de Ética Institucional de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), publicado en **www.ande.gov.py**.

Inspecciones de la Contratante:

Una vez que el Proveedor haya cumplido con lo establecido en el Plan de Entregas en el lugar indicado en el mismo, se procederá a una inspección y verificación de los bienes y/o servicios, con los documentos pertinentes.

Documentos de Recepción Provisional y Definitiva:

La Contratante, a través de la Unidad Administradora del Contrato, verificará que los bienes entregados y/o servicios ejecutados, se hayan ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales, para proceder a la emisión del Certificado de Recepción Provisional, a pedido del Proveedor o de oficio, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega efectuada de conformidad al Plan de Entregas del Contrato o sus eventuales prórrogas autorizadas por la Contratante.

A partir de la fecha de emisión del Certificado de Recepción Provisional correspondiente, se inicia el Periodo de la Garantía de los bienes.

Al término de dicho plazo, correspondiente a la última entrega, la Contratante, a través de la Unidad Administradora del Contrato, efectuará las comprobaciones de que el Proveedor ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del contrato y emitirá dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, el Acta de Recepción Definitiva.

Tanto para la Recepción Provisional como para la Recepción Definitiva, en caso de que los bienes entregados y/o servicios ejecutados no se ajusten a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales, el Proveedor deberá reparar o remplazar los bienes y/o subsanar los servicios en el plazo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

La emisión del Acta de Recepción Definitiva significará el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones contractuales, y le dará derecho a solicitar la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

En caso de que el Proveedor incurra en atrasos en la entrega de los bienes y/o servicios y le fuere aplicada la multa correspondiente en el Acta de Recepción Definitiva se dejará constancia de ello.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.

2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar indicado en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

3. La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

5. La Contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones

técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.

8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contactuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa plural y viceversa; y día significa día corrido, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.

2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

Formalización de la Contratación

La convocante formalizará la contratación mediante: Contrato.

Documentación electrónica

Cuando las documentaciones se expidan de manera electrónica en cumplimiento de la Ley Nº 6715 “DE PROCEDIMIENTOS ADMINSITRATIVOS” y la Ley Nº 6822 “DE SERVICIOS DE CONFIANZAS PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS, las mismas se considerarán válidas a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos y obligaciones contractuales, salvo que las normativas exijan una forma determinada.

Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas Físicas / Jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
- Declaración jurada en el que se manifieste que las condiciones verificadas por el Comité respecto a los supuestos del Art. 21 de la

Ley N° 7021/22, se mantienen vigentes a la firma del contrato.

2. Documentos. Consorcios

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos especificados en el apartado precedente.
- Original o fotocopia de la Escritura Pública de constitución del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá recurrir a fuentes oficiales para la verificación y comprobación del contenido declarado por el oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En caso de consorcio en formación, el mismo deberá actualizar el RUC definitivo del consorcio constituido a través del Registro de Proveedores del Estado, previo a la comunicación del contrato y emisión del código de contratación.

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo, salvo prueba en contrario, de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue:

El transporte estará a cargo del Proveedor. El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los bienes al lugar definido como lugar de entrega, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

Confidencialidad en el procedimiento de contratación y el contrato.

La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.

Cuando dicha información incluya datos personales de personas físicas, las partes se obligan a realizar su tratamiento en estricto cumplimiento de la Ley N° 7593/2025 “De Protección de Datos Personales”, su reglamentación y demás normas aplicables, respetando en particular los principios de licitud, finalidad, minimización, confidencialidad, seguridad y diligencia debida, y limitando el tratamiento exclusivamente a los fines vinculados con la ejecución del contrato.

No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

1. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
2. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
3. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida

directa o indirectamente de la otra parte, o
4. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

10,00 %

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

Condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Las condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato serán:

En caso de que las Garantías sean instrumentadas a través de una Póliza de Seguros (**Pólizas de Caución**), la Convocante realizará la intimación al Proveedor, para que en el plazo de **veinticuatro** (**24**) a **setenta y dos** (**72**) horas realice el pago del monto asegurado, en concordancia con el Art. 1468° del Código Civil, siempre que exista una de las causales de ejecución de Garantía. Si el Proveedor no realizase el pago del monto mencionado en la intimación, la Convocante solicitará a la Aseguradora, la ejecución de la Póliza **(Configuración de Siniestro).**

Las Pólizas de Seguros deberán ser emitidas por entidades financieras **(Aseguradoras)** localizadas dentro del territorio nacional y que se encuentren habilitadas para operar, las mismas deberán ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.

Por último, se aclara que la Garantía Bancaria debe ser emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será (en días corridos) de:

Desde la firma del Contrato hasta la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

La cobertura de dicha garantía de cumplimiento de Contrato deberá incluir desde la firma del contrato : Plazo de Entrega de los Bienes; **(120 días corridos)**; Plazo de Emisión del Certificado de Recepción Provisional; **(30 días corridos)**; Plazo de Garantía de Bienes; **(1095 días corridos)**; Plazo de Emisión de Acta de Recepción Definitiva; **(30 días corridos)**, más **(30 días corridos**) posteriores al plazo de vigencia del contrato.

Totalizando la cobertura de dicha garantía de cumplimiento de contrato a partir de la firma del contrato : Mil trescientos cinco días (1305) días corridos.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada en el **Departamento de Seguros - Sede Central de la ANDE - 5to. Piso**, dentro del plazo indicado en el apartado porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y remitir una copia a la Unidad Administradora del Contrato.

En circunstancias motivadas, se solicitará al Proveedor que presente prórrogas de vigencia de las Garantías, las cuales deberán ser presentadas en el Departamento de Seguros de ANDE, **en el plazo de veinte (20) días antes del vencimiento de los mismos.**

La falta de constitución y/o entrega oportuna de las prórrogas de la Garantía de Fiel Cumplimiento será causal de la ejecución de la misma y rescisión del Contrato por responsabilidad del Proveedor y posteriormente comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (**DNCP**).

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días corrridos posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

No Aplica

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá estar vigente desde la solicitud de pago del anticipo, y mantener su vigencia hasta su total amortización.

Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.

El proveedor, consultor o contratista que reciba pagos en concepto de anticipo estará obligado a informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo, que en todos los casos estará relacionado al efectivo cumplimiento del contrato.

En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.

2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.

3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

7. El proveedor deberá usar el anticipo únicamente para pagar costos que se requieran específicamente para la ejecución del contrato respectivo. El proveedor deberá informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo y demostrar que ha utilizado el

anticipo para gastos relacionados al efectivo cumplimiento del contrato mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al administrador del contrato, quien junto con la contratante realizará el seguimiento y control de los recursos entregados. El proveedor estará obligado a proporcionar a la contratante los comprobantes y cualquier otra información que le fuera requerida con el objeto de comprobar el cumplimiento del plan de inversión del anticipo.

8. La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.

9. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

10. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

11. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar.

Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo.

No Aplica

Disponibilidad de créditos presupuestarios

El alcance de los compromisos asumidos, así como la provisión de los bienes y servicios acordados, quedarán supeditados durante su ejecución, a la efectiva disponibilidad de los créditos presupuestarios y de los planes financieros aprobados para el Ejercicio Fiscal vigente y en los ejercicios fiscales siguientes.

La Entidad contratante debe comunicar formalmente al proveedor la existencia del CDP correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

En ausencia del CDP y de su comunicación expresa al proveedor, este quedará eximido de realizar la provisión de bienes y/o servicios, sin que dicha abstención genere responsabilidad alguna ni constituya causal de incumplimiento contractual, aun cuando se hubiera emitido la orden de ejecución.

En ningún caso serán admitidas como deudas del ejercicio fiscal vigente ni dará derecho a reclamación de pago alguno, la provisión de bienes o prestaciones de servicios que se efectuaren sin contar con la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes.

Indicadores de Cumplimiento de Contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

1 (Un) Certificado de Recepción Provisional de Bienes; y 1 (Un) Acta de Recepción Definitiva.

Planificación de Indicadores de Cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA

Orden de Entrega SAP / Nota de Remisión	Orden de Entrega SAP / Nota de Remisión	**Dentro de los cinco (5) días hábiles** de la emisión del Código de Contratación, conforme al Plan de Entrega indicado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas.
Certificado de Recepción Provisional	Certificado de Recepción Provisional	**Dentro de los treinta (30) días calendario** siguientes a la entrega efectuada de conformidad al Plan de Entrega de los Bienes indicado en el Pliego de Bases y Condiciones - Sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas o sus eventuales prórrogas autorizadas por la Contratante, conforme a lo establecido en la Cláusula Inspecciones y Pruebas indicados en el Pliego de Bases y Condiciones- Sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas.
Acta de Recepción Definitiva	Acta de Recepción Definitiva	**Dentro de los siguientes treinta (30) días calendario,** conforme a las Inspecciones y Pruebas indicados en el Pliego de Bases y Condiciones de la Sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas.

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

Subcontratación

En caso de que aplique, la subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

En caso de que la presentación del formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, se realice en la etapa contractual, el Administrador del Contrato deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley Nº 7021/22, pudiendo requerir al proveedor o contratista, la información que sea necesaria

Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor, consultor o contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y en el Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y condiciones de pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

a. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;

b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;

c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;

d. Certificado de Cumplimiento Tributario;

e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;

f. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS);

g. Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS

2.Documentos Específicos a la presente convocatoria:

- El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso;
- La Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales;
- El extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria;
- Planilla de marcación de entrada y salida de los empleados de la empresa a la institución contratante.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar además de los documentos genéricos establecidos por la DNCP, la siguiente documentación:

1 . Orden de Entrega emitida a través del Sistema SAP conforme al Plan de Entrega realizada por la Unidad Administradora del Contrato.

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos se realizarán en base a los precios que figuran en la Lista de Precios dentro de los sesenta (60) días contados **a partir de la presentación de la Solicitud de Pago acompañada de la LIQUIDACIÓN PRO FORMA** respectivas, correspondientes a los bienes entregados y verificados de conformidad al Plan de Entrega establecido, descontando el monto de las multas si las hubiere.

Se deberá presentar una Certificación de Cuenta Bancaria emitida por el Banco para proceder a realizar los pagos vía transferencia bancaria.

La Solicitud de Pago y la Liquidación Pro-forma deberán estar correctamente elaboradas de acuerdo a los formatos que se incluyen al final en la Sección - Formularios. Asimismo, de verificarse defectos en el contenido de los mencionados documentos, estos serán devueltos para su correcta presentación y el plazo en este lapso quedará suspendido.

La Unidad Administradora del Contrato realizará la verificación de la LIQUIDACIÓN PRO-FORMA y en caso de no tener ningún reparo, solicitará al Proveedor la remisión de la Factura Legal con fecha del mes vigente al momento de presentación, **con fecha límite hasta el día 20**.

Tener en cuenta lo dispuesto en la **Circular DNCP N° 02/2026**, mediante la cual se recuerda la vigencia de la **Resolución General DNIT N° 41**, de fecha **24 de diciembre de 2025**, que establece la **obligatoriedad de adhesión al Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional (SIFEN)** para los contribuyentes que suscriban contratos con los sujetos mencionados en el **Artículo 2 de la Ley N° 7021/2022**

De Suministro y Contrataciones Públicas.

Todo contribuyente que, a partir del 2 de enero de 2026, suscriba contratos en carácter de proveedor, contratista o consultor y que aún no se encuentre adherido al **Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional (SIFEN)**, deberá efectuar dicha adhesión a partir del día siguiente a la suscripción del contrato correspondiente. Asimismo, deberá emitir todos sus documentos tributarios de forma electrónica, con excepción del Comprobante de Retención Virtual.

Se retendrá en concepto de contribución de la implementación, operación, desarrollo y sostenimiento del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), el Registro de Proveedores del Estado, el Registro de Compradores Públicos y cualquier otro sistema de información o base de datos que esté directamente relacionado con el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, el equivalente a cero coma cuatro por ciento (0,4%) del importe de cada factura o certificado de obras, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Articulo N° 63 - Contribución sobre contratos suscriptos de la Ley N° 7021/2022 **"De Suministro y Contrataciones Públicas".**

El Proveedor para tener derecho a todo pago deberá cumplir con lo establecido en la Ley Nº 2421/04 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que presten a la Institución.

La Solicitud de Pago y la Liquidación Pro-forma deberán ser presentadas a través de una Nota por el portal de **Mesa de Entrada de ANDE** (www.ande.gov.py), el cual generará un número de Expediente y de ID en el Sistema para seguimiento.

La Unidad Administradora del Contrato (UAC) verificará el pedido y autorizará el pago, adjuntando los documentos respaldatorios.

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor. La contratante deberá expedirse respecto a la aceptación o rechazo de la factura, a más tardar en quince (15) días corridos posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

El certificado previsto en el inciso g), se requerirá únicamente para el último pago.

Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES:

No Aplica

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En caso de variación del **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), **igual o mayor al quince por ciento (15%) respecto al Índice de Precios del Consumidor** (**IPC) vigente a la fecha de presentación y apertura de ofertas**, el precio del Contrato estará sujeto a ajustes de acuerdo a la siguiente fórmula:

Nota: **El término variación se refiere tanto al aumento como a la disminución de los precios. Por lo tanto, si el resultado de la aplicación de la fórmula resultare en una disminución del precio inicial (P), igualmente se deberá aplicar el ajuste de precios beneficiando en este caso a la Contratante.**

Ap = Px IPC1 / IPCo

Dónde:

Ap = Ajuste de Precios

P = Precio del Contrato

IPC1 = Índice de Precios del Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de entrega del bien.

IPCO = Índice de Precios del Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de presentación y apertura de ofertas.

El Proveedor presentará las facturas por ajustes en forma independiente de las facturas específicas de las entregas efectuadas.

Los montos del ajuste deberán ser calculados y establecidos para cada una de las entregas del bien previstas en el Plan de Entrega.

En caso de que el Proveedor suministre con atrasos una partida con respecto al Plan de Entregas, no se reconocerá el ajuste de precios al Proveedor por dicha partida. Sin embargo, en caso de que la aplicación de la fórmula arroje una disminución de los precios iniciales del Contrato por variaciones ocurridas dentro del Plan de Entregas, se aplicará el reajuste correspondiente.

El ajuste será aplicado a aquella parte del suministro pendiente de entrega luego de la variación del Índice de Precios del Consumidor (**IPC**).

La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la Contratante durante la vigencia del contrato, salvo que el índice utilizado en la fórmula sea publicado de manera posterior a su variación, en cuyo caso el contratista deberá presentar la solicitud respectiva en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la publicación del índice. Vencido el plazo, se considerará renunciado el derecho.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y Contrataciones Públicas’’, sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, cuando la variación sea positiva, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

La aplicación de la formula deberá prever la deducción del anticipo financiero, en caso de haber sido otorgado. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

El coeficiente de ajuste se redondea a la millonésima superior.

El pago del reajuste se efectuará únicamente después de la emisión del acto administrativo que autoriza el precio reajustado y del correspondiente código de contratación.

Los reajustes de precios se aplicarán bajo solicitud expresa por parte del proveedor, conforme a la forma y plazo establecida en la normativa. El Administrador del Contrato es responsable de velar por la aplicación del reajuste de precios en caso de ser favorable a la Contratante.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

0,10 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:

0,016

En ningún caso el porcentaje podrá superar al tope máximo definido en la Resolución MEF N° 12/2025, en cuyo supuesto, se aplicará un ajuste automático al contrato con los topes respectivos, de conformidad a las reglas establecidas en la mencionada resolución, según se traten de contratos en guaraníes o en dólares estadounidenses.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago, y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondientes, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a solicitar la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

La contratante, en virtud de causas establecidas en el contrato, está facultada para suspender la tramitación de un pago, en tal caso, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

Pago de interés por mora.

Procedimiento para el pago de interés por mora:

Procedimiento para el Pago de Interés por Mora:

1. Configuración de la Mora: La mora se configurará automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido contractualmente para el pago.

Para su cómputo, no se incluirá el día en que la Contratante efectúe el pago.

2. Tasa de Interés por Mora: En caso de mora, se aplicará una tasa de interés diaria de cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016%)** sobre el saldo adeudado.

3. Cálculo del Interés: El interés por mora se calculará sobre los montos adeudados, desde el inicio de la mora y hasta la fecha de pago efectivo, ya sea que este se realice antes o después de cualquier juicio.

4. Presentación de la Solicitud: El Proveedor deberá presentar una nota formal dirigida a la máxima autoridad de la entidad contratante, solicitando la liquidación y el pago de intereses por mora.

A la solicitud deberá adjuntar:

- Factura Original.

- Certificación de Recepción de los Bienes y/o Servicios.

- Cálculo detallado de los días de atraso y del interés correspondiente.

5. Aprobación y Pago:

Una vez aprobada la solicitud por la Contratante, el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la presentación de la solicitud de pago, acompañada de la liquidación proforma.

Para la efectivización del pago, el Proveedor deberá presentar una certificación de cuenta bancaria emitida por el banco correspondiente, a fin de realizar la transferencia.

Caso Fortuito o Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Caso fortuito o Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerras, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierras y decisiones gubernamentales.
2. Para fines de esta cláusula, “Caso Fortuito” significa un evento extraordinario, imprevisto, inevitable, que imposibilita absolutamente el cumplimiento de la prestación y/u obligación. Cuando la previsión humana pueda anticipar el caso fortuito, el proveedor deberá acreditar haber empleado todos los recursos a su alcance para evitarlo y no se debe atribuir a la culpa o negligencia del mismo. Se debe tratar de un hecho externo al proveedor.
3. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. El caso fortuito o la fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue demostrado.
4. Por consiguiente, no se considerarán como casos fortuitos o de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
5. Si se produjera un acontecimiento de Caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor tendrá derecho a una prorroga razonable de los plazos de ejecución.
6. La parte que invoque fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra parte, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro del plazo máximo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento.
7. La notificación se enviará por nota o correo electrónico, estableciendo los elementos constitutivos del caso fortuito o la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso fortuito o fuerza mayor.
8. Cuando la parte que invoque el caso fortuito o la fuerza mayor sea el contratista, y esta no haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito o de fuerza mayor cuando el atraso de la comunicación se deba a causas no imputables al proveedor, debiendo el administrador del contrato emitir un dictamen fundado aceptando o rechazando la notificación fuera del plazo máximo establecido.
9. El caso fortuito o de fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y durante la vigencia del contrato, siempre y cuando el hecho haya ocurrido dentro del plazo de ejecución contractual.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de caso fortuito o fuerza mayor existente.

Cuando una situación de fuerza mayor o caso fortuito ha existido durante un período de más de seis (6) meses, podrá ser causal de rescisión o terminación anticipada del contrato.

Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días corridos, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días corridos, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y

Contrataciones Públicas''.

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 65 de la Ley N° 7021 de Suministro y de Contrataciones Públicas.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:

El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. Si el proveedor no cumple con las obligaciones laborales, de seguridad social y/o de salud y seguridad ocupacional.
vii. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

-Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

-Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el articulo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

Por falta de constitución y entrega oportuna de las garantías y eventuales solicitudes de prórroga de las mismas.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.

Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI ‘’PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS’’ de la Ley N° 7021/22.

Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

Las controversias, diferencias o reclamos que se susciten entre las partes con motivo del presente contrato, su interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución o terminación, y que sean susceptibles de transacción, conciliación o mediación, podrán ser sometidas de manera voluntaria a un procedimiento de mediación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1879/2002 “De Mediación”, en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y a las condiciones establecidas en el presente contrato.

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante:

No Aplica

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida y actuará como tercero neutral e imparcial, de conformidad con la normativa aplicable.

El procedimiento de mediación se iniciará mediante solicitud de cualquiera de las partes y se sustanciará conforme al reglamento vigente de la sede seleccionada, el cual las partes declaran conocer y aceptar, incluyendo las disposiciones relativas a honorarios, gastos y costas, que se considerarán parte integrante de esta cláusula.

La mediación deberá concluir en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la primera audiencia de mediación, plazo que podrá ser prorrogado por única vez, hasta por un período adicional de quince (15) días, únicamente mediante acuerdo expreso y escrito de las partes.

La mediación concluirá con la suscripción del acta de acuerdo, con la constancia de imposibilidad de acuerdo, o con la certificación

correspondiente emitida por la sede de mediación. Vencido el plazo máximo sin haberse alcanzado un acuerdo, o concluido el procedimiento sin solución de consensuada, las partes quedarán habilitadas para recurrir a las instancias correspondientes. Para la homologación y ejecución del acta de mediación, así como para el conocimiento de las controversias no resueltas mediante este mecanismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por:

No Aplica

El o los árbitros designados deberán pertenecer a la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 7.561 “De Arbitraje” y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizada de manera obligatoria, una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente, teniendo en cuenta que en los procedimientos de contratación cuyo objeto sea obras, locaciones o consultorías, deberán ser instrumentados mediante contratos y necesariamente deberán contar con una orden de inicio.

Así también, cuando en el procedimiento sea de menor cuantía y se deban emitir más de una orden de ejecución, independientemente al sistema de adjudicación, se deberá formalizar a través de un contrato, salvo aquellos casos previstos en el artículo 37 Inc. e) de la Ley N° 7021/22 ‘’De Suministro y Contrataciones Públicas’’

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.